

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto. 0.50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Domingo Lázaro y Castro, Superior de la Compañía de María (Marianistas), o a quien legalmente le represente, para que pueda efectuar la venta de los solares o parcelas de terreno que se indican.—Página 1682.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto jubilando a D. José Cascales y Muñoz, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.—Página 1682.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto (rectificado) relativo a trabajos por destajos en las obras que se realicen por el sistema de administración.—Páginas 1682 y 1683.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden declarando nulo el concurso convocado para la contratación del servicio de comunicaciones marítimas intercoloniales en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1683 y 1684.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo instancia de D. Tomás Fernández Marcos, Gerente de "Perfumería Marcos", en solicitud de que se disponga lo que reglamentariamente proceda a fin de fijar la cantidad que se le ha de devolver por el concepto de derechos del impuesto de alcoholes invertido en la elaboración de los productos de su industria, que en su instancia se detallan, al exportarlos al extranjero.—Página 1684.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden relativa a situación del perso-

nal docente auxiliar de la Biblioteca y subalterno femenino de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Páginas 1684 y 1685.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Oix (Gerona) sobre modificación del Arreglo escolar.—Página 1685.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latin, vacantes en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel.—Página 1685.

Otra nombrando a D. Celestino Ruiz Rubio Maestro propietario de la Escuela nacional unitaria de niños establecida en la calle de Isabelita Usera, de Villaverde (Madrid).—Página 1685.

Otra declarando en situación de excedencia forzosa al personal de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se mencionan.—Página 1685.

Otra resolviendo el expediente promovido por D. Juan de la Fuente en demanda de que sea declarado de utilidad para la enseñanza el título "Disco financiero automático".—Páginas 1685 y 1686.

Otra declarando de utilidad pública la obra titulada "Curso de Caligrafía musical", de la que es autor don José Salvador Martí.—Página 1686.

Otra relativa a nombramientos para los destinos que se indican de funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 1686.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Espeja (Salamanca) contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de Junio de 1931.—Páginas 1686 y 1687.

Otra anunciando a concurso de méritos la provisión de las plazas de Porteros de los Centros dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1687.

Otra nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada a D. Mariano Calleja Ragel, Profesor de término de la misma.—Página 1687.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1687 a 1689.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1689 a 1691.

Otra disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Logroño.—Página 1692.

Otras ídem que los Jurados mixtos que se determinan se compongan de cinco Vocales efectivos e igual número de suplente de cada representación.—Páginas 1692 y 1696.

Otras ídem que den constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 1696 y 1697.

Otras ídem que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 1697 a 1699.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se haga público en este periódico oficial la relación de certificados de Productor Nacional otorgados a las entidades y personas que se mencionan.—Página 1699.

Otra autorizando a la Sociedad Siemens Industria Eléctrica para designar a los contadores de electricidad W8-W9 D10 y A4 con las iniciales VW8-VW9-VD10 y VA4e, cuando vayan provistos de mecanismos de previo pago.—Páginas 1699 y 1700.

Otra aprobando el contador de agua "Cibeles".—Página 1700.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentivos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los sub-

españoles que se mencionan.—Página 1700.

GUERRA.—Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Julio Mena Zueco.—Página 1700.

Idem id. del Coronel de Ingenieros D. Eduardo Gallego Ramos.—Página 1701.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Febrero último.—Página 1701.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes Diciembre del año próximo pasado.—Página 1701.

Idem id. id. durante la primera quincena del mes de Enero del año actual.—Página 1703.

Idem id. id. durante la segunda quin-

cena del mes de Enero del corriente año.—Página 1706.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Paterna del Río y su agregado Bayarcal (Almería).—Página 1710.

Idem los Tribunales para las oposiciones de Médicos pediatras y Ayudantes fisiólogos de los Dispensarios antituberculosos de Madrid.—Página 1710.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, vacante en el Instituto de Segunda enseñanza de Ternel.—Página 1710.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rehabilitando el nombramiento de doña Carmen Martínez Inza, por sexto turno, para la Es-

cuela de Barbuza-Berbenuta (Huesca).—Página 1710.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Carlos Moscoso.—Página 1710.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Convocatoria para la enseñanza oficial.—Página 1711.

Convocatoria para los exámenes de ingreso.—Página 1711.

COMUNICACIONES.—Dirección general de Correos.—Continuación de la relación de los aspirantes admitidos a las oposiciones a plazas de Carteros urbanos.—Página 1711.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 22.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada por D. Domingo Lázaro y Castro, de la Compañía de María (Marianistas), y en su representación por D. Miguel Solano y González, autorización para la venta de tres parcelas de terreno, resultantes de la parcelación de un solar sito en Madrid, comprendido entre la avenida de Menéndez Pelayo y las calles de Ibiza, Lope de Rueda y Menorca, finca señalada en el Registro de la Propiedad del Mediodía con el número 2.830; fundamentando su petición en que, según acredita con la copia de una escritura otorgada en 26 de Mayo de 1931, con anterioridad a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931, tenía concertada la venta de dichas parcelas a D. Pedro de Lucas López para que las escrituras correspondientes de compraventa se otorgaran, bien a su nombre o al de la persona, entidad o Corporación que él designare; teniendo en cuenta que antes del 26 de Mayo de 1931 se habían ya vendido casi la totalidad de las parcelas, quedando en la actualidad solamente las tres para cuya venta se solicita la autorización; que la Compañía de María (Marianistas) tiene necesidad de recurrir a la expresada venta para poder atender al pago de obligaciones contraídas, antes de la promulgación del mencionado Decreto, con el Banco Hipotecario, a cuya entidad tiene que abonar el importe de un semestre vencido por amortización e intereses de un préstamo hipotecario el cual es de 50.305 pesetas; que con la autorización solicitada no se conculca el espíritu que informa el mencionado De-

creto, puesto que el importe que se perciba con la venta de las tres parcelas se destina a desgravar en dicha cantidad la finca hipotecada de la calle de Castelló, propiedad de la Compañía de María (Marianistas)

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a D. Domingo Lázaro y Castro, Superior de la Compañía de María (Marianistas), o a quien legalmente le represente, para que pueda efectuar la venta de los tres solares o parcelas de terreno que restan por vender de la finca o solar sito en Madrid entre la avenida de Menéndez Pelayo y las calles de Ibiza, Lope de Rueda y Menorca, señalado en el Registro de la Propiedad del Mediodía con el número 2.830, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir los correspondientes documentos públicos.

Artículo 2.º Una vez efectuada la venta, el Superior de la Compañía de María pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia el precio líquido obtenido, justificando al propio tiempo el cumplimiento de la obligación pendiente con el Banco Hipotecario, para que dichos datos se hagan constar en el expediente, quedando así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMENIANA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y artículo 88 de su Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 28 de los corrientes, en que cumplió la edad reglamentaria, a D. José Cascales y Muñoz, Jefe de Administración de segunda clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Por haberse padecido un error de copia en el Decreto de este Ministerio fecha 16 de Febrero del corriente año, publicado en la GACETA del día 18, se transcribe a continuación debidamente rectificado:

DECRETO

La ley de 28 de Agosto de 1931 autoriza al Ministro de Fomento a ejecutar por el sistema de administración obras urgentes en Andalucía, Murcia, Extremadura y la Mancha.

En el artículo 6.º de esa ley se faculta, además, al Gobierno para que, habilitando créditos con cargo al pre-

supuesto vigente o procurando otros extraordinarios, ponga en vía de ejecución inmediata obras públicas de reconocida utilidad en las demás provincias de España afectadas por la crisis de trabajo.

Dentro del sistema de ejecución de obras por administración está reglamentariamente admitido desde muy antiguo el procedimiento de los destajos, no en el sentido que da a esta palabra la ciencia económica de trabajo a tanto alzado o por piezas, sino en el de contrato de ejecución de partes de obra o trabajos determinados, mediante condiciones que permitan la constante y fácil intervención técnica y administrativa y mantienen la responsabilidad de los Ingenieros encargados, sin abrumar a la Administración con la totalidad de la gestión de las obras.

La Administración pública no suele tener facilidad para ejecutar por sí misma las obras, y aunque cuando esté especialmente organizado al efecto, pueda ser recomendable este sistema, en general resulta preferible la contratación en cualquiera de sus formas. Este es el espíritu de la ley de Administración y Contabilidad. Sin embargo, la urgencia o la conveniencia general de no atemperar las condiciones y la marcha de ciertas obras a los lazos estrechos de la contratación aconseja prescindir de los requisitos de subasta o concurso, y entonces está admitido por la ley el contrato directo.

La Real orden de 10 de Mayo de 1881, que recogía disposiciones más antiguas, autorizó a los Ingenieros, con aprobación de los Jefes, para convenir destajos o ajustes parciales, por unidades, en las obras que se ejecuten por administración hasta el importe de 5.000 pesetas. La ley de 27 de Noviembre de 1903, que creó las Juntas de Pantanos, atribuye a éstas la aprobación de los destajos.

El Real decreto de 11 de Agosto de 1914 elevó a 25.000 pesetas el importe de los destajos permitidos y prescribió que se acudiera con preferencia a este sistema.

En los Reglamentos de las Confederaciones, hoy Mancomunidades Hidrográficas, se autorizó el destajo, bien por tanto alzado, bien por unidades de obras, hasta un importe de pesetas 500.000 (si el total de la obra excediera de dos millones de pesetas), siempre que el 70 por 100, por lo menos, corresponda a unidades de obras de la misma naturaleza.

La importancia y el número de obras que han de ejecutarse en la actualidad por administración requieren una regulación cuidadosa del sistema

de destajos en cuanto a su preferencia, límite del importe de aquéllos y algunas otras condiciones principales de los mismos. De este modo el Gobierno procura asegurar más el buen uso de la autorización de ejecutar obras por administración que le fué otorgada por las Cortes.

Por estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras que se realicen por el sistema de administración podrán ejecutarse por destajos de partes de obra o trabajos determinados que no alcancen a 250.000 pesetas, con sujeción a las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2.º En los contratos de destajo figurarán las condiciones facultativas del proyecto aprobado, las particulares y los precios por unidad de obra o trabajo y las demás condiciones económicas que se determine, con arreglo a la legislación de Obras públicas, a este Decreto y a las disposiciones complementarias.

La fianza podrá sustituirse por retención de una parte de los abonos a cuenta.

Artículo 3.º Los destajos que importen hasta 25.000 pesetas podrán ser ajustados directamente por el Ingeniero encargado de la obra, con la aprobación del Ingeniero Jefe o de la Junta u organismo delegado que tenga atribuido ese género de facultades.

Artículo 4.º Los destajos cuyo importe exceda de 25.000 pesetas y no alcance a 100.000, deberán adjudicarse por los organismos de la Administración a que se refiere el artículo anterior mediante concurso público anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia y, si es posible, en dos diarios de la capital respectiva, con antelación mínima de cinco días.

Artículo 5.º Los destajos cuyo importe estén comprendido entre 100.000 y 250.000 pesetas se contratarán mediante concurso anunciado en las condiciones del artículo anterior y con antelación de diez días y requerirán la aprobación definitiva de la Dirección general correspondiente.

Artículo 6.º La Administración, representada por el mismo organismo que los haya aprobado, podrá, por motivos de conveniencia para el servicio, acordar discrecionalmente la rescisión de estos contratos, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones, previa comprobación de no existir reclamación contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

Artículo 7.º En el caso en que por motivos excepcionales se proponga efectuar destajos a precios superiores a los de ejecución material del presupuesto aprobado para la obra, será necesaria su aprobación por el Ministerio.

Artículo 8.º El Ministro de Obras públicas queda encargado de disponer lo necesario para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general para la contratación del Servicio de Comunicaciones Marítimas Intercoloniales en los territorios españoles del Golfo de Guinea:

Resultando que por decreto de 10 de Diciembre de 1930, publicado en la GACETA DE MADRID del 23 de dicho mes, se convocó concurso para la contratación del Servicio de Comunicaciones Marítimas Intercoloniales en los territorios españoles del Golfo de Guinea, determinándose en el artículo 3.º de dicho decreto que las proposiciones para tomar parte en el mismo habían de presentarse, conjuntamente con las de la línea de Fernando Poo, en el Ministerio de Marina en la forma y condiciones de terminadas en el artículo 3.º del decreto de 4 del mismo mes y año, el cual disponía que se habían de presentar el 29 del mes de Diciembre de dicho año de 1930 en el Registro de la Dirección general de Navegación Pesca e Industrias Marítimas:

Resultando que desde la publicación en la GACETA DE MADRID del decreto de 19 de Diciembre de 1930, que lo fué, como antes queda expresada, el día 23 de dichos mes y año, hasta el 29 de los mismos, han transcurrido solamente seis días naturales:

Considerando que el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, determina que los concursos se anunciarán con la misma anticipación y en iguales períodos que las subastas, hallándose determinado para éstas en el artículo 48 de la misma ley que se han de anunciar con veinte días, por lo menos, de an-

participación en la GACETA DE MADRID y sólo en casos urgentes se puede reducir el término expresado, sin que baje de diez días, y que al no haberse hecho así en el concurso de que antes queda hecho mérito se han infringido de una manera terminante los preceptos de la aludida ley de Administración y Contabilidad, de obligada observancia siempre, y también entonces, ya que por decreto-ley de 4 de Febrero de 1930 se dispuso que quedara restablecida en todo su vigor la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

Esta Presidencia del Consejo ha acordado declarar nulo el concurso convocado por decreto de 19 de Diciembre de 1930, para la contratación del Servicio de Comunicaciones Marítimas Intercoloniales en los territorios españoles del Golfo de Guinea, por haber infringido en la convocatoria del mismo lo que determina el artículo 53, en relación con el 48, de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Marzo de 1932.

AZANA

Señor Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Tomás Fernández Marcos, Gerente de "Perfumería Marcos", domiciliada en esta capital, en solicitud de que se disponga lo que reglamentariamente proceda a fin de fijar la cantidad que se le ha de devolver por el concepto de derechos del impuesto de Alcoholes invertido en la elaboración de los productos de su industria, que en su instancia se detallan al exportarlos al extranjero:

Resultando que personado, por orden de ese Centro directivo, en la referida fábrica el Inspector regional de Aduanas de esta Región, presentó una elaboración de los productos de perfumería que se pretenden exportar y que constan en la instancia de que se trata, obteniendo en forma reglamentaria dobles muestras de cada uno de dichos productos y extendiendo acta acreditativa de su visita, en la que hizo constar la composición de los mismos:

Resultando que, remitidas dichas

muestras al Laboratorio de ese Centro directivo para su análisis, y verificado éste, informa dicho Laboratorio que la graduación o riqueza alcohólica, a los efectos de la devolución del impuesto, fué la de 70º para el producto denominado "Piloservator" y la de 83,5º para el "Agua de colonia":

Resultando que, por lo expuesto, la cantidad de alcohol de 96º que corresponde por cada litro de los productos mencionados a los efectos de la devolución del impuesto, es la de 0,729 mililitros para el producto denominado "Piloservator" y la de 0,869 mililitros para el "Agua de colonia":

Vistos el caso 4.º del artículo 11 del texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de fabricación de alcoholes de fecha 28 de Julio de 1920; los artículos 4.º, 113, 118 y 119 del vigente Reglamento de la Renta y el artículo 33 del Decreto-ley de 29 de Abril de 1926:

Considerando que el primero de los citados textos legales reconoce a los fabricantes exportadores de perfumería elaborada con alcohol el derecho a la devolución del impuesto por el contenido en dichos productos, y en la forma determinada por el Reglamento de la Renta y por el Decreto-ley de 29 de Abril de 1926, y en tal concepto de accederse en este extremo a lo solicitado, teniendo en cuenta los preceptos de los artículos 4.º, 113, 118 y 119 del ya mencionado Reglamento y el 33 del Decreto-ley antes citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado que se acceda a la devolución del impuesto del alcohol por el invertido y que resulte contener cada uno de los productos que se mencionan en la instancia formulada por el solicitante preparados por la fábrica "Perfumería Marcos" cuando se exporten al extranjero, debiendo cumplirse las formalidades siguientes:

1.º Que se fije como máxima graduación para cada uno de los productos de referencia la señalada por el Laboratorio de ese Centro directivo, o sea la de 70º para el producto denominado "Piloservator" y la de 84,5º para el "Agua de colonia".

2.º Que para cada litro del producto denominado "Piloservator" corresponden 0,729 mililitros de alcohol de 96º, y para el "Agua de colonia, la de 0,860 mililitros.

3.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del vigente Reglamento de la Renta, los productos

de que se trata, cuando se destinen a la exportación, irán acompañados de la guía correspondiente desde el punto de procedencia hasta la Aduana por donde se ha de verificar aquélla, consignándose en dicho documento la clase y cantidad del producto y la parte proporcional en litros que representa el alcohol.

4.º Que la exportación se verifique por Aduana que se halle habilitada para la importación de alcoholes.

5.º Que en el acto de la exportación se saque en forma reglamentaria doble muestra de cada uno de los productos que comprenda la expedición remitiéndose una de cada clase a esa Dirección general para su análisis.

6.º Que se cumplan estrictamente los demás preceptos del vigente Reglamento de Alcoholes y Decreto-ley de 29 de Abril de 1926, aplicables a las devoluciones en general de los derechos del impuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 4 de Marzo de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Encargados los Profesores de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de convocar a los alumnos de dicho Centro que tuviesen alguna asignatura pendiente de examen para practicar las pruebas reglamentarias, y teniendo que realizar, en cumplimiento de lo que dispone la Orden ministerial de 13 de Febrero, los correspondientes inventarios para hacer entrega de la Escuela Superior del Magisterio al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio se ha servido disponer que el personal docente, auxiliar de la Biblioteca y subalterno femenino de dicha Escuela continúe en activo, con todos los derechos que tuviesen a la promulgación del Decreto de 27 de Enero del corriente año, hasta finalizar el actual mes de Febrero, en cuya fecha cesarán en sus cargos, quedando en la situación que establece el artículo 13 del citado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y

efectos oportunos. Madrid, 13 de Febrero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Oix (Gerona) sobre modificación del Arreglo escolar, y de que se hará mérito.

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Vistas las poderosas razones que alega la Inspección de Primera enseñanza de Gerona y el Consejo local de Oix, en la misma provincia, para proponer la modificación del Arreglo escolar de dicho Municipio, haciendo que la Escuela mixta servida por Maestro que existe en Oix, cabeza del Ayuntamiento, se convierta en Escuela de niños, y que la mixta servida por Maestra que funciona en Toloxá, se convierta en niñas y su traslado a Oix, ya que en el primero de dichos pueblos es totalmente innecesario e imposible de instalar como conveniente lo es en Oix.

Este Consejo acuerda autorizar la propuesta de modificación del Arreglo escolar de que se trata; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Latín del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por pase a otro destino de su titular D. Juan Sapiña:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1913,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Celestino Ruiz Rubio, Maestro propie-

tario de la Escuela Nacional unitaria de niños de Villaverde (Madrid), en solicitud de que se le adjudique la Escuela unitaria de niños establecida en la calle de Isabelita Usera, del barrio del mismo nombre de la referida localidad.

Resultando que en 17 de Noviembre de 1931 (GACETA del 20) se establece una graduada de niños en el pueblo de Villaverde, a base de la unitaria existente, que estaba desempeñada en propiedad por el Sr. Ruiz.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, y lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del vigente Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Celestino Ruiz Rubio, y por el segundo de los turnos establecidos en el Estatuto del Magisterio, Maestro propietario de la Escuela nacional unitaria de niños establecida en la calle de Isabelita Usera, de Villaverde (Madrid), con el sueldo que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo se posesionará el interesado dentro del plazo fijado en las vigentes disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Febrero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 13 del Decreto de 27 de Enero anterior (GACETA del día 29),

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia forzosa, con derecho al percibo de los dos tercios de sueldo que a cada uno le corresponda y sin perjuicio de los derechos que proceda reconocer en su día a cada uno de ellos, en vista de los títulos que alegue, al personal de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que a continuación se detalla:

Don Luis de Hoyos y Sáinz, Profesor de Fisiología e Higiene, que disfrutaba el sueldo anual de 18.000 pesetas.

Doña Juana Natividad de Diego y González, Profesora de Labores útiles, que percibía el de 15.000 pesetas.

Doña Luisa Díaz Recarte, Profesora de Labores artísticas, que disfrutaba el de 12.500 pesetas.

Doña Mercedes Sardá Uribarri, Profesora de Organización escolar, que percibía el de 12.000 pesetas.

Don Anselmo González Fernández, Profesor de Pedagogía de anormales, y don Pablo Martínez Strong, Profesor

de Química, ambos con el mismo sueldo anual de 11.000 pesetas.

Don Miguel López Atocha, Profesor de Historia de la Civilización, y don Luis de Zulueta y Escolano, Profesor de Filosofía e Historia de la educación, que percibían ambos el de 10.000 pesetas.

Don Angel Vegue Galdoni, Profesor de Historia del Arte; don Juan Zaragoza y Bengoechea, Profesor de Religión y Moral, y don Francisco Pereira Bote, Profesor de Prácticas escolares, que disfrutaban el de 9.000 pesetas cada uno.

Don Teodosio Leal Quiroga, Profesor de Prácticas escolares, y doña Gabriela Bueno Pérez, también Profesora de igual disciplina, que disfrutaban el de 8.000 pesetas cada uno.

Don Alejandro de la Fuente Pérez, Auxiliar de Ciencias, que percibía el de 4.900 pesetas.

Doña Blanca Soto Angulo, Auxiliar de Ciencias comunes, que disfrutaba el de 3.500 pesetas.

Doña Julia Morros Sardá, Ayudante de Clases prácticas, que percibía el de 1.500 pesetas.

Doña María Rodríguez San Pedro, Auxiliar de la Biblioteca, que disfrutaba el de 3.500 pesetas.

Doña Pilar Pelegrín, Inspectora de Clase y orden, que percibía el de 1.500 pesetas.

Doña Josefa Iglesias, sirviente, que disfrutaba el de 1.250 pesetas.

Asimismo se declaran excedentes en sus respectivos cargos, pero sin derecho al percibo de remuneración alguna por este concepto de excedentes, porque se encuentran en la actualidad percibiendo sueldo con cargo al Presupuesto del Estado por otros servicios, a los Profesores siguientes:

Don José Rogerio Sánchez, Profesor de Lengua y Literatura españolas; don Domingo Barnes Salinas, Profesor de Paidología; don José María Planas y Freyre, Profesor de Matemáticas; don Enrique Rieja Lo-Bianco, Profesor de Biología y Geología; don Alberto Inclán López, Profesor de Física; don Alfonso Retortillo y Tornos, Auxiliar de Letras; doña Pilar Huguet Crexells, Auxiliar de Labores; don Pío Vidal Compairé, Auxiliar de Ciencias, y don José Aliseda Olivares, Ayudante de Clases prácticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. Juan de la Fuente, como

representante legal de doña Josefa Sáenz y D. Angel del Hoyo, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente promovido por D. Juan de la Fuente en demanda de que sea declarado de utilidad para la enseñanza el titulado “Disco Financiero automático”, de que son autores doña Josefa Sáenz Romero y D. Angel del Hoyo,

Este Consejo, reconociendo ingenioso el procedimiento empleado en la construcción del citado dispositivo, lo cree, sin embargo, totalmente inadecuado para la enseñanza, precisamente por su automatismo y por el artificio con que los resultados se obtienen”; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por D. José Salvador Martí, y de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. José Salvador Martí, que solicita que la obra titulada “Curso de Caligrafía musical”, de la que es autor, sea declarada de utilidad pública,

Este Consejo opina que el “Curso de Caligrafía musical” es una obra bien orientada, que puede declararse de utilidad pública; pues, en efecto, puede ser de gran utilidad en la enseñanza elemental de las Escuelas de párvulos, para las cuales, los métodos corrientes habrían de resultar inútiles o poco meritos”; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso para provisión de vacantes de destinos en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cumplidos los requisitos reglamentarios y visto el dictamen emitido en 12 del

pasado Febrero por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha acordado los nombramientos siguientes:

Para la Biblioteca Nacional, don Eduardo Ponce de León y Freire, afecto al Archivo de Alcalá de Henares.

Para la Biblioteca de la Escuela Especial de Arquitectura de Madrid, doña Elena Amat Calderón, adscrita a la Facultad de Derecho de Madrid.

Para la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, D. Manuel Ballesteros Gaibois, destinado en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Para la Biblioteca Universitaria de Barcelona, D. Fernando Soldevila Zuburu, afecto al Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona).

Para la Biblioteca Universitaria de Sevilla, doña Juliana Isasi-Isasmendi López, adscrita al Museo Arqueológico de Cádiz.

Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca, D. Santos Alvarez Molagueró, destinado en la Biblioteca Nacional.

Para la Biblioteca Universitaria de Salamanca, doña María Muñoz Calizo, afecta al Archivo Histórico Nacional.

Para la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, D. Santiago Montero Díaz, adscrito a la Biblioteca Nacional.

Para la Biblioteca provincial de Córdoba, doña Severina María del Carmen Guerra San Martín, destinada al Archivo de los Ministerios de Agricultura y Obras públicas.

Para el Museo Arqueológico de Tarragona, D. Guillermo Guastavino Gallent, afecto a la Biblioteca Nacional.

Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Palencia, D. Gerardo Mas López, adscrito al Archivo de Hacienda de Palencia; y

Para el Archivo de la Delegación de Hacienda de Cáceres, D. José Bueno Paz, destinado en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Los Jefes de los Centros en que los interesados vienen destinados participarán a los mismos el respectivo nombramiento y, en su día, les diligenciarán el cese en sus actuales destinos, cuya fecha participarán seguidamente a este Ministerio, y del propio modo los Jefes de los establecimientos a que van designados les autorizarán la reglamentaria posesión dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, dando cuenta también de la fecha de posesión a este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Ayuntamiento de Espeja (Salamanca) contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 15 de Junio de 1931, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El Alcalde del Ayuntamiento de Espeja (Salamanca) recurre contra la Orden de 15 de Junio último, por la que se ordenó al mismo el abono al Maestro nacional de la cantidad de 250 pesetas por indemnización de casa-habitación, de conformidad a lo prevenido en el artículo 15 del vigente Estatuto.

Fundamenta el recurso en que no existiendo casa propiedad del Ayuntamiento ha sido alquilada una por menor precio, y que si se les proporciona otra que cueste 250 pesetas, no les conviene, pareciendo deducirse que lo que desean es alquilar los Maestros casa en menor cantidad que a la que tienen derecho, reservándose la diferencia resultante.

La Sección Administrativa informa en el sentido de que el Ayuntamiento viene obligado a satisfacer la cantidad señalada en el citado artículo 15 del Estatuto, con cuyo informe se muestra conforme la Inspección.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Espeja no ha cumplido con lo prevenido en el repetido artículo 15 del Estatuto, ya que, careciendo de locales propios y no teniéndolos tampoco arrendados, directamente viene obligado a satisfacer la indemnización señalada, debiendo ser desestimado el recurso.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Espeja cumple con lo prevenido en el Estatuto vigente del Magisterio, ya que proporciona casa-habitación al Maestro, sin que, por tanto, se halle obligado a satisfacer cantidad alguna,

Este Consejo entiende que procede estimar el recurso formulado por el citado Ayuntamiento, el cual solamente en el caso en que la casa-habitación que proporciona al Maestro no reuniera las debidas condiciones de capacidad e higiene vendría obligado a satisfacer la cantidad que en el propio Estatuto se señala.”

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Exemos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento se ha servido disponer que se anuncie a concurso de méritos las siguientes plazas de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Instituto del Cardenal Cisneros, una.
Idem de Alcoy, una.
Idem de Castellón, dos.
Idem de Figueras, una.
Idem de Gijón, una.
Idem de Gerona, dos.
Idem de Lérida, una.
Idem de La Laguna (Canarias), una.
Idem de Málaga, una.
Idem de Santiago, una.
Museo de Reproducciones Artísticas, una.

Museo Arqueológico de Madrid, una.
Museo del Greco, de Toledo, una.
Palacete de la Moncloa, una.
Facultad de Medicina, de Cádiz, dos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato

y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las citadas vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Ministerio, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la remisión de instancias será de quince días, a contar del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1932.

F. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada al Profesor de término de la misma D. Mariano Calleja Ragel, que figura en el primer lugar de la terna elevada por el Claustro de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1932.

F. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio, para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional de acuerdo con las peticiones formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera enseñanza correspondientes; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Marzo de 1932.

F. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 4 de Marzo de 1932

Número de orden.....	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				Niños	Niñas	Maestros	Maestras y Cargos de	
1	Alcontar	Almería	Hijate	1	»	»	»	Dejando sin efecto la anulación acordada. ídem.
2	Idem	Idem	Los Santos	»	»	»	»	
3	Garrucha	Idem	Casco	»	»	»	»	
4	Navalparat de Pinares	Avila	Idem	1	»	»	»	
5	Valdastillas	Cáceres	Idem	1	»	»	»	
6	Tarifa	Cádiz	Idem	»	»	»	»	
7	Idem	Idem	Guadalmazul	»	»	»	»	
8	Idem	Idem	Bolonia	»	»	»	»	
9	Idem	Idem	Racina	»	»	»	»	
10	Cuevas de Vinroma	Castellón	Coloma	»	»	»	»	
11	Idem	Idem	Torreblanca	»	»	»	»	
12	Espadilla	Idem	Casco	1	»	»	»	
13	Enflesia	La Coruña	Santa María de César	»	»	»	»	
14	Puebla de Caramiñal	Idem	Camponolinos	»	»	»	»	
15	Gerona	Gerona	Puente-Mayor	1	»	»	»	
16	Idem	Idem	San Felu de Roda	»	»	»	»	
17	Vélez-Benandalla	Granada	Logos	»	»	»	»	
18	Aviemara	Las Palmas	Las Cuevas	»	»	»	»	
19	San Bartolomé de Tirajana	Idem	Maspalomas	»	»	»	»	
20	Lago	Lago	S. Vicente de Coco (Quintela)	»	»	»	»	
21	Cartagena	Murcia	El Cañal	»	»	»	»	
22	Idem	Idem	Los Camachos	»	»	»	»	
23	Idem	Idem	Beal	1	»	»	»	
24	Idem	Idem	Marfagones	»	»	»	»	
25	Idem	Idem	Alamaria	»	»	»	»	
26	Idem	Idem	Isla-Plana	»	»	»	»	
27	Idem	Idem	Cabo de Palos	»	»	»	»	
28	Idem	Idem	La Corona	»	»	»	»	
29	Idem	Idem	Partidarios	»	»	»	»	
30	Idem	Idem	El Palmero	»	»	»	»	
31	Idem	Idem	La Guia	»	»	»	»	
32	Idem	Idem	Los Camachos	»	»	»	»	
33	Idem	Idem	Rincón de Tablante	»	»	»	»	
34	Idem	Idem	Los Diaz	»	»	»	»	
35	Idem	Idem	Tenterria	»	»	»	»	
36	Idem	Idem	Pozo Estrecho	2	»	»	»	
37	Idem	Idem	Dolores	2	»	»	»	
38	Idem	Idem	Llano del Beal	2	»	»	»	
39	Idem	Idem	Miranda	2	»	»	»	
40	Idem	Idem	La Aparecida	1	»	»	»	
41	Idem	Idem	El Alzar	1	»	»	»	
42	Idem	Idem	Campillo de Dentro	1	»	»	»	
43	Barco de Valdeorras	Orense	Entoma	»	»	»	»	
44	Idem	Idem	Reporicelo	»	»	»	»	
45	Idem	Idem	Otarelo	»	»	»	»	
46	Castrelo de Miño	Idem	Fondo de Vila	»	»	»	»	
47	Buyán	Pontevedra	Castrelo (Cela)	»	»	»	»	
48	Idem	Idem	Artoño	»	»	»	»	
49	Idem	Idem	Orrea	»	»	»	»	
50	Idem	Idem	Brocos	»	»	»	»	
51	Idem	Idem	Bals	»	»	»	»	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNTARIAS	MESTRES A CARGO DE		ARTIFUCIO	
				Niños	Niñas	Maestro	Mestra	
52	Colada.....	Pontevedra.....	Santa Comba.....	»	»	»	»	»
53	Lavadores	Idem	La Iglesia.....	»	»	»	»	»
54	Idem	Idem	Gandra.....	»	»	»	»	»
55	Mos	Idem	Guizán	»	»	»	»	»
56	Idem	Idem	Torroso	»	»	»	»	»
57	Vigo	Idem	Bouzas	»	»	»	»	»
58	Idem	Idem	Coya	»	»	»	»	»
59	Moriñigo	Salamanca	Casco	»	»	»	»	»
60	Requena	Valencia	Campo-Arcis	»	»	»	»	»
61	Idem	Idem	Rona	»	»	»	»	»
62	Idem	Idem	Los Isidros.....	»	»	»	»	»
63	Idem	Idem	San Juan.....	»	»	»	»	»
64	Idem	Idem	Hortunas	»	»	»	»	»
65	Idem	Idem	Casas del Río.....	»	»	»	»	»
66	Leciñena	Zaragoza	Casco	»	»	»	»	»
67	Zaragoza	Idem	Barrio de San Juan de Mozarrafar	»	»	»	»	»
68	Idem	Idem	Idem de Cascajo	»	»	»	»	»
69	Idem	Idem	Idem de Camino de Cogulla da	»	»	»	»	»
70	Idem	Idem	Idem de Jesús	»	»	»	»	»
71	Idem	Idem	Idem Montañana	»	»	»	»	»
72	Idem	Idem	Idem Camino de San José.....	»	»	»	»	»
73	Idem	Idem	Idem de Venecia	»	»	»	»	»
74	Idem	Idem	Idem de Julishol	»	»	»	»	»
75	Idem	Idem	Idem Lugarico de Cerdán.....	»	»	»	»	»
76	Idem	Idem	Idem de Peñafior	»	»	»	»	»
77	Idem	Idem	Idem de Santa Fé	»	»	»	»	»
			TOTALES.....	30	36	20	16	1
								103.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias Numerosas".

Este Ministerio se ha servido otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que se harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

22.605-36.386. D. Florencio Prieto Moro.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), El Campillo, 11.

22.806-17.131. D. Juan Urquijo Peña.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Abanto, 2.

22.807-11.860. D. José González Berichinaga.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Las Carreras, 28.

22.808-17.031. D. Roque Hernández Sánchez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio El Campillo, 8.

22.809-40.582. D. Aniceto Ortiz González.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

22.810-42.574. D. Frutos Cuñado Abad.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Pucheta, 22.

22.811-17.047. D. Jerónimo Larrieta Lavalle.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio de Sanfuentes.

22.812-17.073. D. Cecilio Manuel Navarida Peñoñón.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Alfonso XIII.

22.813-28.333. D. Cayetano Cano Gómez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio de Pucheta.

22.814-50.107. D. Reinaldo Andrés Rebollar.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

22.815-30.017. Doña Dionisia Goñi Torrano.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Gayata la Viga, 11.

22.816-35.994. D. Manuel Bermúdez Puga.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Las Carreras, 51.

22.817-16.993. D. Leoncio Cereceda González.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio de Gallarta.

22.818-39.137. D. Antonio Iglesias Arredondo.—Ajanguiz (Vizcaya), barrio Rentería.

22.819-50.136. D. Basilio Serna Leiva.—Amorebieta (Vizcaya), San Pedro, número 6.

Madrid, 4 de Marzo de 1932.—El Jefe de la Sección, P. A., L. del Valle.

22.820-32.938. D. Gregorio Arrizabalaga Alexpe.—Arrazola (Vizcaya), barrio de Artecalle, 9.

22.821-33.418. D. Pablo Egusquiza Alcorta.—Arrazola (Vizcaya), Goye-
rria, 7.

22.822-28.212. D. Juan Landaburu. Arrazola (Vizcaya), Barrencalle, 5.

22.823-3.292. D. Cayo Benito Arribas.—Arrogorriaga (Vizcaya), paseo de Ugoiti, 1.

22.824-42.102. D. Pedro Alvarez Ramos.—Baracaldo (Vizcaya), Carretera Nueva, 2.

22.825-29.469. D. Amancio Ortega Bustamante.—Baracaldo (Vizcaya).

22.826-17.421. D. Baldomero del Río Fernández.—Baracaldo (Vizcaya), Regato.

22.827-49.585. D. Emilio del Río Fernández.—Baracaldo (Vizcaya), Regato, 104.

22.828-47.438. D. Francisco Seoane Incognito.—Baracaldo (Vizcaya), Retuerto, 74.

22.829-38.982. D. José Ortiz.—Bermeo (Vizcaya), C. de Juan de Nardiz, número 25.

22.830-42.101. D. Pedro Aldecoa Olavegoya.—Berriz (Vizcaya), San Lorenzo, 162.

22.831-49.377. D. Casimido Andrés Pico.—Bilbao (Vizcaya), Zamacola, 23.

22.832-1.420. D. Luis Borzal Colombo.—Bilbao (Vizcaya), San Francisco, número 61.

22.833-3.442. D. Felipe Sancho Estalegui.—Bilbao (Vizcaya), Hernani, número 23.

22.834-49.461. D. Francisco García Hernández.—Bilbao (Vizcaya), Elija-Barri.

22.835-5.787. D. Tomás Fernández Fadrique.—Bilbao (Vizcaya), San Nicolás, 1.

22.836-23.498. D. Andrés Alonso Egorrola.—Bilbao (Vizcaya), Camino de Echezuri, 100.

22.837-12.305. Doña Teresa Roateche Guillén.—Bilbao (Vizcaya), Maestro García Rivero, 9.

22.838-18.376. D. Eduardo Pérez Ruiz.—Bilbao (Vizcaya), Travesía de Uribarri, 14.

22.839-36.141. D. Felipe Serrano Martínez.—Bilbao (Vizcaya), S. Francisco, 69.

22.840-49.640. D. Antonio Oterino Barragán.—Bilbao (Vizcaya), Zerrosaur, 3.

22.841-50.201. D. Valentín Arcoiza Celagáin.—Bilbao (Vizcaya), Botica Vieja, 35.

22.842-50.181. D. Román Calvo Fernández.—Bilbao (Vizcaya), barrio de la Cruz, 14.

22.843-45.905. D. Bonoso Samuel Pi-

caza Murguía.—Bilbao (Vizcaya), Camino de Trauco, 4.

22.844-31.036. D. Lucas Garboyo Bermejo.—Bilbao (Vizcaya), Convenio de Vergara, 6.

22.845-49.663. D. Marcos Iturriaga Gallarza.—Ceanuri (Vizcaya), Alzuita.

22.846-49.105. D. Carlos Iturbe Esbastain.—Dima (Vizcaya), barrio de Arosteguieta, 2.

22.847-8.828. D. Federico Uriarte Astiarraga.—Durango (Vizcaya), Barremalle, 45.

22.848-10.484. D. Aniceto Villalba y García.—Durango (Vizcaya), Tavire, 3.

22.849-39.760. D. Patricio Zamalloa Azula.—Durango (Vizcaya), Caserío Castañatozone, 43.

22.850-49.855. D. Víctor Echevarreta Bideche.—Elanchove (Vizcaya), Puerto, 16.

22.851-40.959. D. Alejandro Larrañaga Arieta.—Orbe (Vizcaya), Arriola, número 5.

22.852-49.973. D. Amado Viota Santamarina.—Galdames (Vizcaya), S. Pedro, 28.

22.853-41.777. D. Ramón Beraza Guruchaga.—Gordejuela (Vizcaya), Berascola, 102.

22.854-15.344. D. Gregorio Laiseda Rivas.—Gordejuela (Vizcaya), Cuadrilla de Zubieta, 40.

22.855-40.955. D. Macario Gómez Santiago.—Gordejuela (Vizcaya), Cuadrilla de Zubieta, 20.

22.856-50.168. D. Vicente Presilla Urquijo.—Gordejuela (Vizcaya), Cuadrilla de Truliete, 15.

22.857-50.124. D. Andrés Uriarte Beitia.—Guecho (Vizcaya), Ribera.

22.858-19.577. D. Ciriaco Alvarez Fernández.—Guecho (Vizcaya).

22.859-11.042. D. Emilio Fernández Castillo.—Guecho (Vizcaya), barrio de Alanguitos.

22.860-50.507. D. Serafín Lancirica Acha.—Guecho (Vizcaya), San Nicolás.

22.861-50.130. Doña María Tejedor San Román.—Güeñes (Vizcaya), barrio Sodupe.

22.862-37.409. D. Bernardo Rodríguez de la Era.—Güeñes (Vizcaya), Yargui.

22.863-49.773. D. Faustino Villanueva e Iza.—Guernica de Limó (Vizcaya), Isidoro León.

22.864-49.531. D. Julián Gringas García.—Lanestosa (Vizcaya), Ribera, número 31.

22.865-49.539. D. Isidro Crespo Zalacain.—Lanestosa (Vizcaya), Gutiérrez Martínez, 14.

22.866-10.051. D. Claudio Ibáñez Rodríguez.—Lajona (Vizcaya), Earle, 12.

22.867-50.173. D. Antolín Polo de la Viuda.—Lejona (Vizcaya), San Marcos, número 1.

22.868-50.834. Doña Sebastiana Andrés Antoná.—Lejona (Vizcaya), Peruri.

22.869-24.082. D. Fernando Oliver Lacasta.—Marquina (Vizcaya), Artibay.

22.870-34.602. Doña Ascensión Iza Aregita.—Múgica (Vizcaya), Usparicha, número 54.

22.871-50.316. D. Félix Jayo Pina-
ga.—Múgica (Vizcaya), Ugarte, 29.

22.872-11.589. D. Dámaso Uruburo Uribarri.—Múgica (Vizcaya), Usparicha, 45.

22.873-50.836. D. Jesús Astigarraga Armachea.—Mundaca (Vizcaya), Lorentena.

22.874-7.529. D. Juan Goroztiza Cortázar.—Ochandía (Vizcaya), Alfonso XIII, 15.

22.875-42.075. D. Nicasio Tellechea Azqueta.—Plencia (Vizcaya), Plaza, 12.

22.876-49.364. D. José Zorrilla Lazcano.—San Julián de Musques (Vizcaya).

22.877-48.948. D. Emilio Simón Poy. San Julián de Musques (Vizcaya).

22.878-33.624. D. Benito Zorrilla Romero.—San Julián de Musques (Vizcaya).

22.879-7.796. Doña Florentina Díez Peña.—San Salvador del Valle (Vizcaya), barrio de Matamoros.

22.880-29.299. D. Luis Morues Landabaso.—Santurce (Vizcaya).

22.881-6.055. D. Francisco Montegudo Temer.—Ortuella-Santurce (Vizcaya), barrio de Urioste.

22.882-20.284. D. Gregorio Ugalde Gómez.—Ortuella-Santurce (Vizcaya), Alfonso Etchats, 12.

22.883-50.253. D. Segundo Pombo López.—Ortuella-Santurce (Vizcaya).

22.884-4.693. D. Juan Crespo Arroyo.—Ortuella-Santurce (Vizcaya).

22.885-50.506. D. Manuel Díaz Maciá.—Ortuella-Santurce (Vizcaya).

22.886-49.505. D. Evaristo Rodríguez Zulueta.—Sestao (Vizcaya), Vía Galindo, Casa Cabriada.

22.887-49.239. D. Daniel Alaña Múgica.—Sestao (Vizcaya), Vista Alegre, número 33.

22.888-25.296. D. Antonio Martínez Jiménez.—Sestao (Vizcaya), Barrio Vista Alegre, 34.

22.889-50.830. D. Gabriel Aburto Caminuesa.—Sondica (Vizcaya), Barrio Sangroniz.

22.890-48.770. D. José Domingo Madariaga Bilbao.—Sopelana (Vizcaya), Barrio Ugezaga, 43.

22.891-10.460. Enrique Santamaria Llaguno.—Valmaseda (Vizcaya).

22.892-10.458. D. Feliciano Somoceto Cabrero.—Valmaseda (Vizcaya), Torre, 3.

22.893-50.323. D. Pedro Penche Fe-

rrero.—Valmaseda (Vizcaya), Calzada, número 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

22.894-35.045. D. Maximiliano González Díez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Loredo, 1.

22.895-17.091. D. Alfredo Puertollano Alonso.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio El Campillo.

22.896-16.963. D. Tomás Allende Sanz Martín.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Montaña, 1.

22.897-17.066. D. Julián Miguel Lorenzo.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio El Puerte, 18.

22.898-35.270. D. Domingo Martín Martínez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Sanfuentes, 45.

22.899-17.106. D. Julián Rodríguez Villanueva.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio La Florida, 12.

22.900-50.122. D. Manuel Uribarri Garmendía.—Amorebieta (Vizcaya), Barrio Barca.

22.901-49.465. D. Angel Igarza Garin.—Antiglesia de Apatamonasterio (Vizcaya), Barrio San Pedro, Caserío Bolincha.

22.902-31.025. D. Adrián Salterain Castillo.—Axpe y Marzana (Vizcaya), San Juan, 30.

22.903-49.477. D. Francisco Urbieita Uriarte.—Janseguí-Baracaldo (Vizcaya).

22.904-11.164. D. Emilio Otaola Echevarría.—Pareja-Baracaldo (Vizcaya).

22.905-28.443. D. Bernardo Larrea Larrea.—Baracaldo (Vizcaya), Alenseguí, 120, 1.º

22.906-6.598. D. Pedro Batis Uriarte.—Berruz (Vizcaya), Barriada San Lorenzo, 149.

22.907-31.038. D. Luis Meseguer Aldape.—Bilbao (Vizcaya), Buenos Aires, 10, 3.º

22.908-39.463. D. Isidro Bilbao Echevarría.—Bilbao (Vizcaya), Miraflores (Depósito de Agua).

22.909-31.945. D. Enrique Yela Chica.—Bilbao (Vizcaya), Camino de Trauco, 7.

22.910-20.577. D. Juan Antonio Alamilia Gangoitia.—Derio (Vizcaya), Barrio San Esteban, Caserío Gambe.

22.911-24.911. D. José Arri Garasazu.—Guecho (Vizcaya), Arcochaen (Vizcaya).

22.912-50.123. D. Adrián Ugarte Golenria.—Guecho (Vizcaya), Mayor.

22.913-9.328. D. Rosendo Fernández Ríos.—Guecho (Vizcaya).

22.914-40.840. D. Crisanto Vivanco Maruri.—Güeñes (Vizcaya), Jorgui Sodupe, 33

22.915-50.515. D. Galo Gato Sáiz.—Güeñes (Vizcaya).

22.916-37.617. D. Andrés Asla Madariaga.—Guernica y Luno (Vizcaya), Barrio Zallo.

22.917-50.125. D. Alejo Uriarte Larrañando.—Lejona (Vizcaya), Barrio Peruri.

22.918-35.862. D. Cesáreo Lázaro Acordam.—Rementería (Vizcaya).—Elix-Atrea, 6.

22.919-40.682. D. Joaquín Arrieta Noria.—Marquina (Vizcaya), Barrio San Martín.

22.920-33.055. D. Gaspar Ibarlucea Ugarteburu.—Marquina (Vizcaya), Barrio Berenega.

22.921-1.478. D. Saturnino Gil Aguado.—San Julián de Musques (Vizcaya).

22.922-59.407. D. Joaquín Albarrán Hernández.—San Salvador del Valle (Vizcaya).

22.923-30.554. D. Teodoro González Valle.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Ronda, 30.

22.924-50.483. D. Pascual Moral Sebastián.—Ortuella, Santurce (Vizcaya).

22.925. D. Elías Pérez Blanco.—Sestao (Vizcaya), Chávarri, 147.

22.926-49.506. D. Valentín Madrigal García.—Sestao (Vizcaya), Chávarri, 50, segundo.

22.927-10.126. D. Isidro Izquierdo Boxes.—Sestao (Vizcaya), Gran Vía, núm. 109.

22.928-49.592. D. Joaquín Izaguirre Echeguren.—Sopuerta (Vizcaya), barrio Carral.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:

22.929-11.804. D. Valentín Alvarez Becerra.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Safuentes, 27.

22.930-8.826. D. Atanasio Unanue Aduré.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

22.931-37.080. D. Fermín Arriaga. Ajánguiz (Vizcaya).

22.932-24.299. D. Pablo Bernas Alcorta.—Arrazola (Vizcaya).

22.933-11.496. D. Manuel Guernica Echevarría Goiri.—Begoña (Vizcaya), Uribarri, núm. 13.

22.934-50.306. D. Antonio Chamizo Tapia.—Bilbao (Vizcaya), Ollerías Bajas, 15.

22.935-50.358. D. Lorenzo Fernández Hernández.—Bilbao (Vizcaya), barrio Iturrigorri, núm. 3.

22.936-49.183. D. Domingo Inchaurre Mugaguren.—Castillo-Elejabeitia (Vizcaya), barrio Yarza, 3.

22.937-42.489. D. Hipólito Ocerin Beovide.—Dima (Vizcaya), barrio Bargañola, 104.

22.938-42.459. D. Mateo Ajuriague-

rra Urigoitia.—Dima (Vizcaya), barrio Yendusé, 48.

22.939-36.434. D. León Gorospe Iza. Dima (Vizcaya), barrio Arteun, 55.

22.940-6.620. D. José Eguidazu Maortúa.—Elorrio (Vizcaya), Ganado, 1 duplicado.

22.941-13.975. D. Ignacio Echevarría Villalabeitia.—Lejona (Vizcaya), San Mamés, 1.

22.942-6.576. D. Domingo Alegría Bilbao.—Múgica (Vizcaya), Ugarte, 35, primero.

22.943-50.202. D. Gabriel Araluce Expósito.—Mundaca (Vizcaya), caserío Lamiaran, 1.

22.944-42.103. D. Martín Amondarain Aguirre.—Plencia (Vizcaya), barrio Norte, 30.

22.945-5.139. D. Domingo País Estévez.—San Salvador del Valle (Vizcaya), barrio Ronda, 37.

22.946-11.239. D. José Sota Fernández.—Ortuella, Santurce (Vizcaya).

22.947-9.450. D. Angel Menoyo de los Mulos.—Sestao (Vizcaya), Campa de San Francisco, 44, primero.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

22.948-11.904. D. Mariano Medina Gómez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Pucheta, 33.

22.949-36.622. D. Francisco Solaguren Aldazabal.—Amorebieta (Vizcaya).

22.950-31.030. D. José Vicente Zuburruti Gabiria.—Elorrio (Vizcaya), Igueria, núm. 15.

22.951-40.369. D. Pedro Eguía Andonegui.—Jemein (Vizcaya), Amalloa.

22.952-50.371. Doña Rufina Galdacano Amondarain.—Plencia (Vizcaya), caserío barrio Sur, 10.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º al obrero padre de 12 hijos:

22.953-40.118. D. José Chopitea Suénaga.—Yencin (Vizcaya).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso octavo), 7.º y 8.º al obrero padre de 15 hijos:

22.954-5.302. D. Cosme Sagastizabal Goyoaga.—Castillo-Elejabeitia (Vizcaya), barrio de Baztelu.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Logroño; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto antedicho, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

Figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad Metalgráfica Logroñesa, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Avila y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades obreras Riverenseña, de Barco de Avila, con 91 socios; El Coco, de Barrón, con 22; Sociedad de Profesiones varias, de Burgo-hondo, con 57; Emblema de la Verdad, de Cabezas del Pozo, con 51; La Fraternidad, de Cabezas del Villar, con 159; La Región, de Casas del Puerto de Villatoro, con 32; Unión es Fuerza, de

Cebreros, con 100; Las Fuentes, de Grajos, con 67; Unión Agraria, de Herreros de Suso, con 35; La Prosperidad, de Horcajo de las Torres, con 70; La Previsión Agraria, de Horcajo de las Torres, con 139; Sociedad de Obreros Agricultores de La Adrada, con 141; Los Amigos del Campo, de Lanzahita, con 100; La Espiga, de Maello, con 86; Agrupación Obrera Socialista, de Madrigal de las Torres, con 385; El Cocodrilo, de Mambias, con 48; La Viña de la Mimbrenña, de Mancera de Arriba, con 76; La Martinense, de Martines, con 94; La Voluntad, de Narrillos del Alamo, con 69; La Ascensión, de Navatalgordo, con 106; El Tiétar, de Pedro Bernardo, con 296; Sociedad Obrera, de Piedralaves, con 100; La Victoria, de Rivilla de Barajas, con 32; La Unificadora, de San Miguel de Cerezuela, con 80; Vida Nueva, de Santa María del Berrocal, con 40; El Muñico, de Sotalbo, con 68; El Tiétar, de Sotillo de la Adrada, con 101; Sociedad de Trabajadores de la tierra, de Urraca-Miguel, con 29, y Justicia, de Velayos, con 27, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Martos y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento de 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales obreros efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales Unión Patronal, de Alcalá la Real, con 900 obreros; Delegación Olivarrera, de Al-

caudete, con 225; Sociedad de Arrendatarios y pequeños propietarios, de Andújar, con 516; Sociedad de Labradores, de Arjona, con 900; Sociedad de Labradores, de Arjonilla, con 400; Agrupación local de Arrendatarios de tierra, de Bailén, con 36; Sociedad de Labradores, de Bailén, con 500; Delegación Olivarrera, de Bailén; Agrupación local de Arrendatarios de tierras, de Bédmar, con 96; Delegación Olivarrera, de Castillo de Locubín; Agrupación local de Arrendatarios de tierras, de Cazalilla, con 70; Delegación Olivarrera, de Cazalilla; Sociedad de Labradores, de Frailes, con 300; Circulo de Labradores, de Fuensanta de Martos, con 300; Sociedad de Labradores, de Higuera de Calatrava, con 130; Sociedad de Labradores, de Jaén; Agrupación local de Arrendatarios de tierras, de Jimena, con 105; Delegación Olivarrera de Jimena, con 315; Delegación Olivarrera, de la Carolina, con 900; Delegación Olivarrera, de La Guardia, de Jaén, con 60; Sociedad Patronal, de Lopera, con 500; Delegación Olivarrera, de Lopera con 1.000; Unión Agraria, de Mancha Real, con 525; Delegación Olivarrera, de Mancha Real; Asociación de Labradores, de Marmolejo; Delegación Olivarrera, de Marmolejo; Sociedad de Labradores, de Martos, con 500; Delegación Olivarrera, de Navas de San Juan; Bolque Agrario, de Pegalajar, con 750; Sociedad de Labradores, de Porcuna, con 900; Centro Agricultor Republicano, de Santa Elena, con 40; Delegación Olivarrera, de Torres, con 250; Centro Agrícola, de Torres de Albánchez, con 180; Sociedad de Labradores, de Torre del Campo, con 600; Circulo de Labradores, de Torredonjimeno; Agrupación Local de Arrendatarios de Tierras, de Vilches, con 150. Así como las obreras: Sindicato Agrícola Socialista, de Aldeaquemada, con 120 socios; "La Armonía", de Baños de la Encina, con 602; Sociedad Centro Agrícola, de Bedmar, con 550; "La Moral del Obrero", de Cazalilla, con 295; Sociedad de Obreros Agricultores, de El Mármol, con 40; "La Espiga Floreciente", de Fuente Alamo, con 74; Sociedad Socialista de Oficios varios, de Guarrmán, con 450; "Unión y Progreso", de Higuera de Calatrava, con 270; "La Necesaria", de Jaén, con 2.103; "La Fraternidad", de Jimena, con 680; "La Espiga", de Navas de Tolosa, con 120; "La Honradez", de La Carrasca, con 198; "Esclavitud Emancipada", de La Pedriza, con 178; "La Defensa del Obrero Socialista", de Larva, con 285; "La Espiga", de Linares, con 980; "La Defensa del Obrero", de Lopera, con

1.590; "La Constancia", de Mancha Real, con 438; "La Indestructible", de Martos, con 1.561; "La Razón del Obrero", de Monte Lope Alvarez, con 400; "La Defensa de los Tiranizados", de Navas de San Juan, con 450; "La Aradora", de Porcuna, con 45; "El Sembrador", de Porcuna, con 147; "Trabajo y Honra", de Ribera Alta, con 137; "La Esperanza del Obrero", de Torredonjimeno, con 1.000; Agrupación Socialista Obrera, de Torres de Albánchez, con 300; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Villacarrillo y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento de 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Sociedad de Labradores, de Albánchez de Ubeda, con 72 obreros; Delegación Olivarrera, de Baeza; Unión social de pequeños agricultores, de Beas de Segura, con 700; Delegación Olivarrera, de Benatae, con 20; Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Canena, con 26; Círculo de Labradores, de Castellar de Santisteban, con 200; Agrupación local de Arrendatarios de tierras, de Cazorla, con 110; Sociedad Agraria, de Huesa, con 50; Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Ibro, con 150; Delegación Olivarrera, de Ibro; Sociedad de labradores, de Iznatoraf, con 400; Círculo Republicano, de Jódar, con 200;

Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Jódar, con 240; Círculo de Labradores, de Jódar, con 250; Delegación Olivarrera, de Montizón, con 90; Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Peal de Becerro, con 42; Sociedad patronal de propietarios y labradores, de Peal de Becerro, con tres; Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Quesada, con 73; Sociedad patronal agrícola, de Sabiote, con 1.000; Delegación Olivarrera, de Santisteban del Puerto; Sociedad de labradores, de Santo Tomé, con 200; Sociedad de labradores, de Sorihuela del Guadalimar, con 356; Sociedad de labradores, de Torreblascopedro; Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Torreperogil, con 160; Sociedad de labradores, de Torreperogil, con 800; Delegación Olivarrera, de Torreperogil, con 270; Agrupación local de arrendatarios de tierras, de Ubera, con 450; Sociedad de labradores, de Villacarrillo, con 164; Sociedad de labradores, de Villanueva del Arzobispo, con 600.

Así como las obreras: El Pensar, de Baeza, con 2.200 socios; Sociedad La Invencible, de Beas de Segura, con 60; La Segadora, de Bélmez de la Moraleda, con 180; El Despertar campesino, de Castellar de Santisteban, con 550; El Bienestar, de Iznatoraf, con 600; La Armonía, de Jabalquinto, con 500; La Nueva Aurora, de La Iruela, con 846; Sociedad de obreros agricultores, de Rus, con 100; Sociedad obrera socialista, de Sabiote, con 868; La Emancipadora, de Santisteban del Puerto, con 850; Sociedad obrera, de Siles, con 616; La Redentora, de Torreblascopedro, con 338; Sociedad obrera socialista, de Torreperogil, con 981; Sociedad de obreros agricultores, de Ubeda, con 2.000; Sociedad de obreros agricultores, de Venta de los Santos, con 90; La Lealtad, de Villacarrillo, con 698; La Blusa, de Villacarrillo, con 1.100; La Verdad, de Villanueva del Arzobispo, con 2.000, y Sociedad de fijos varios, de Villarrodriego, con 95, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 2 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales propietarios y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Manzanares y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento, fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Asociación de Propietarios del partido, de Criptana, con 2.478 obreros; Asociación de Arrendatarios del partido, de Criptana, con 1.500; Asociación de Arrendatarios y Pequeños propietarios, de Manzanares; Asociación Patronal de Agricultores, de Manzanares, con 1.121; Comunidad de Labradores, de Manzanares, con 2.850; Comunidad de Labradores, de Valdepeñas, con 7.475; Círculo de Labradores, de Valdepeñas, con 720; Asociación Agrícola Republicana, de Villamanrique, con 120, y la Agrupación Socialista Obrera, de Alcubillas y Federación local de Trabajadores, de Montiel, que han hecho al Censo Electoral Social declaración de que figuran entre sus socios 30 y 150 colonos, respectivamente; así como las obreras: Unión Jornalera, de Alcázar de San Juan, con 756 socios; Sociedad de Ganaderos y similares, de Alcázar de San Juan, con 16; Agrupación Socialista Obrera, de Alcubillas, con 73; La Concordia, de Alcubillas, con 379; Sociedad de Trabajadores de la tierra, de Alhambra, con 95; Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Alhambra, con 200; La Unión, de Arenas de San Juan, con 22; Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Argamasilla de Alba, con 175; Sociedad de Profesiones y Oficios varios, de Argamasilla de Calatrava, con 355; La Esperanza, de Campo de Criptana, con 539; La Defensa, de Campo de Criptana, con 295; La Constancia, de Campo de Criptana, con 133; Sociedad de Obreros agricultores, de Campo de Criptana, con 51; Unión Obrera, de Castellar de Santiago, con 257; El Trabajo, de Cózar, con 261; Sociedad de Oficios varios, de Daimiel, con 800; So-

ciudad Obrera Socialista, de Fuente el Fresno, con 300; Sociedad de Gañanes y Obreros del campo, de Fuenllana, con 27; La Unión Manchega, de Herencia, con 401; Federación Local de Trabajadores, de Infantes, con 50; Sección de Agricultores de Manzanares, con 900; Federación Local de Trabajadores, de Montiel, con 120; Agrupación Socialista Obrera de Pedro Muñoz, con 467; Agrupación Socialista Obrera, de Puebla del Príncipe, con 30; Sociedad de Obreros agrícolas, de Puerto Lápiche, con 135; La Perseverancia, de Santa Cruz de Mudela, de 376; La Unión y el Progreso Campesino, de Santa Cruz de Mudela, con 251; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Socuéllamos, con 196; Federación Local de Trabajadores, de Tomelloso, con 1.035; "El Despertar", de Torre de Juan Abad, con 570; "El Progreso", de Torrenueva, con 489; Sociedad de Obreros Vinicultores, de Valdepeñas, con 171; "El Porvenir", de Valdepeñas, con 1.230; Gremio de Gañanes, de Valdepeñas, con 517; "La Previsión", de Valdepeñas, con 28; Centro Obrero, de Villahermosa, con 575; "El Porvenir", de Villamanrique, con 180; Agrupación Republicana Radical, de Villanueva de la Fuente, con 340; Federación Local de Trabajadores, de Villanueva de la Fuente, con 273; Sociedad Agrícola de Oficios varios, de Villarta de San Juan, con 66, y la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Viso del Marqués, con 160; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Ciudad Real y la jurisdicción determinada en la Orden de este Ministerio fecha 29 de Septiembre último.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Sociedad Agraria de Almadén, con 150 obreros; Comunidad de Labradores de Almodóvar del Campo; La Precisa, Sociedad de labradores y ganaderos, de Chillón, con 25 obreros; Junta provincial de ganaderos de Ciudad Real, con 1.720; Comunidad de labradores de La Solana, con 1.500; Asociación patronal de Agricultores de Puerto de San Juan, con 111; Comunidad de labradores de Puertollano; así como las obreras: Sociedad de trabajadores de la tierra, de Abenjar, con 458 socios; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Agudo, con 233; Sociedad de obreros agrícolas de Alhamillo, con 78; La Esperanza, de Alcolea de Calatrava, con 176; Sociedad obrera Socialista de Aldea del Rey, con 339; Sociedad Obrera Agrícola Socialista, de Aldea de la Viñuela, con 32; Sociedad Obrera de Almagro, con 823; El Fomento, de Almadenejo, con 170; Sociedad de profesiones y oficios varios, de Bolaños, con 39; Sindicato agrario y de oficios varios, de Brazatorias, con 123; Sindicato de profesiones y oficios varios, de Cabezarados, con 67; El Porvenir, de Cabezarubias del Puerto, con 62; Sociedad de obreros de la tierra, de Calzada de Calatrava, con 424; Sociedad de obreros agricultores socialistas, de Caracuel, con 43; El 14 de Abril, de Chillón, con 313; Sociedad obrera socialista de trabajadores de la tierra, de Ciudad Real, con 190; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Corral de Calatrava, con 214; Agricultores trabajadores de la tierra, de El Hoyo, con 146; Sociedad de profesiones agrícolas de Fernán Caballero, con 278; Sociedad obrera socialista de Fontanosa, con 37; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Fuencaliente, con 139; Sociedad de profesiones y oficios varios de Granátula de Calatrava, con 227; La Defensa, de Hinojosas de Calatrava, con 152; La Verdad, de Hinojosas de Calatrava, con 42; Sociedad obrera socialista de trabajadores de la tierra, de Horcajo de los Montes, con 172; Sociedad de trabajadores de la tierra, de La Solana, con 950; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Pozuelos de Calatrava, con 22; Sociedad obrera socialista de Malagón, con 398; Agrupación obrera socialista Mestana, con 260; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Miguelterra, con 487; Comité Socialista Agra-

rio, de Piedrabuena, con 290; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Poblete, con 28; Sociedad de profesiones y oficios varios, de Pozuelo de Calatrava, con 217; La Lealtad, de Puebla de Don Rodrigo, con 106; Agrupación Socialista de trabajadores de la tierra, de Zaceruela, con 226; Sindicato Socialista de profesiones y oficios varios, de San Lorenzo de Calatrava, con 120; Sociedad de obreros de la tierra, de Solana del Pino, con 145; Agrupación Socialista de Torralba de Calatrava, con 327; El Despertar, Agrupación obrera socialista de Valdemanco del Esteras, con 40; Sociedad de trabajadores de la tierra de Veredas, con 28; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Villamayor de Calatrava, con 231; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo Rural, con capitalidad en Elche y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento de fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales: Sociedad Patronal de Almoradí, con 108 obreros; Asociación de colonos del campo, de Orihuela; Asociación de propietarios del campo y huertas, de Orihuela; Asociación patronal de agricultores de Pinoso, con 150 obreros, y las Sociedades obreras: Sociedad de obreros agrícolas y Sociedad de Oficios Varios, de Almoradí y Benisa, que han hecho al Censo Electoral Social declaración de que figuran entre sus socios

200 y 43 colonos, respectivamente; así como las Sociedades obreras El Porvenir, de Agost, con 100 socios; Agrupación Socialista de agricultores de Agres, con 80; Sociedad de agricultores de Albaterra, con 119; Sociedad de Agricultores de Alcoy, con 99; Sociedad de obreros agrícolas de Algorfa, con 135; Sociedad de obreros agrícolas de Almoradí, con 220; Los Convencidos, de Aspe, con 275; La Emancipación, de Beniarrés, con 110; Sociedad de oficios varios, de Benijofar, con 60; Sociedad de oficios varios, de Benisa, con 267; Sociedad de obreros agrícolas, de Bigustro, con 100; Unión general de trabajadores de Callosa de Enzarriá, con 170; Sociedad de obreros agrícolas de Callosa de Segura, con 127; Sociedad obrera de trabajadores de Catral, con 170; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Cocentaina, con 246; Sociedad de obreros agricultores de Daya Nueva, con 23; Defensora de los trabajadores del campo, de Elda, con 28; Sindicato del ramo de la agricultura de Elche, con 178; La Constancia, de Hondón de las Nieves, con 198; Sociedad de obreros agrícolas de Jacarilla, con 128; Sociedad de trabajadores de la tierra, de La Jara de Denia, con 42; Sociedad de obreros agrícolas de La Murada, con 80; La Agrícola, de La Romana, con 203; La Constancia, de Los Montesinos, con 96; Agrupación Socialista agraria, de Margarita, con 60; La Cultivadora, de Monóvar, con 300; La Defensa, de Muchamiel, con 50; Sociedad de trabajadores de la tierra, de Muro de Alcoy, con 125; Sociedad de obreros agricultores de Novelda, con 385; Sociedad de Oficios Varios de Orcheta, con 22; Asociación de obreros del campo, de Orihuela, con 27; La Aparecida, de Orihuela, con 170; Sociedad de obreros agrícolas de Orihuela, con 278; Unión Noranjera, de Orihuela, con 132; La Textil Agrícola, de Panáguila, con 64; El Renacer, de Petrel, con 103; El Porvenir, de Pinoso, con 300; Sociedad de obreros agricultores de Redován, con 200; La Prosperidad, de Salinas, con 93; Sociedad de obreros agricultores de San Bartolomé, con 49; Sociedad de obreros agricultores de San Felipe Neri, con 70; La Unión, de San Juan, con 50; La Profesional, de San Miguel de Salinas, con 98; Sociedad de Oficios Varios, de Tárhena, con 35; Sociedad Socialista de Tárbona, con 30; Unión general de trabajadores, de Teulada, con 98; a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo Electoral Social; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto de Trabajo rural, con capitalidad en Mataró (Barcelona), y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales Asociación de propietarios de fincas rústicas del partido de Mataró; Mutual patronal de Mataró; Asociación de propietarios de Teyá, y Asociación de propietarios de Tiana, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Navalmoral de la Mata y la jurisdicción determinada en la Orden de este Departamento fecha 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efecti-

vos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades obreras: La Fraternidad Obrera, de Almaraz, con 166 socios; La Lealtad, de Carrascalejo, con 162; La Verdad, de Casas de Miravete, con 99; Agrupación Socialista de Casatejada, con 342; Sociedad Obrera, de El Gordo, con 126; Federación Obrera, de Higuera, con 35; Sociedad obrera de trabajadores de la tierra, de Majadas, con 67; Federación obrera socialista, de Navalvillar de Ibor, con 134; El Trabajo, de Saucedilla, con 44; Liga socialista de trabajadores de la tierra, de Serrejón, con 102; Unión Agrícola de Talayuela, con 91; Sociedad obrera, de Valdelacasa del Tajo, con 51; Sociedad obrera socialista de Villar de Pedroso, con 169; Federación obrera de Villar de Pedroso, con 109; a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Habiendo de procederse a la elección de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto del Trabajo rural, con capitalidad en Villarrobledo y la jurisdicción determinada en la Orden de 29 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el mencionado Jurado mixto se componga de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las Sociedades patronales "La Concordia", Asociación Patronal de Agricultores de Villarrobledo, con 2.100 obreros, y las Sociedades de Oficios Varios, de Pedanía del Jardín, que ha hecho en el Censo Electoral Social declaración de que la integran 652 colonos, así como las obreras Sociedad de Oficios Varios, de Alcaraz, con 365 socios; Unión de Trabajado-

res de Bienservida, con 137; Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Boggarra, con 244; Centro Obrero de El Bonillo, con 202; "La Defensa", de El Cubillo, con 24; Sociedad de Profesiones y Oficios Varios, de Munera, con 225; Sociedad de Oficios Varios de Osa de Montiel, con 230; Sociedad de Oficios Varios de Robledo, con 107; Unión Local de Trabajadores, de Salobre, con 321; Sociedad Obrera Agraria, de Tarazona de la Mancha, con 258; Sociedad Obrera Socialista, de Villapalacios, con 137; Sociedad de Trabajadores Agrícolas, de Villarrobledo, con 1.200 socios; Sociedad de Obreros Vinícolas y similares, de Villarrobledo, con 93; Sociedad de Obreros Jornaleros del Campo, de Villaverde de Guadalimar, con 50, y "La Renovación", de Viveros, con 200, a ellas corresponderá la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras públicas, de Valencia, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Luis Colomina Cremades, D. José Valera Jiménez, D. Manuel Cánovas, D. Luis Dicienta Vera y D. José Fornóvi.

Vocales patronos suplentes: D. José Guillot García, D. Ramón Rodrigo Navarro, D. Juan Armiñana Martínez, don Antonio Arenas Martín, D. Rafael Ripoll Castillo y D. Emilio Gimeno Moscardó.

Vocales obreros efectivos: D. Vicente Navarro Arambul, D. Julián García Ponce, D. Eleuterio Marco Rey, D. Vi-

cente Cortés Blasco, D. Juan Sistero Martorell y D. Francisco Chuán Garriguez.

Vocales obreros suplentes: D. Blas Ciscar Asensi, D. Julio Pastor Sanmartín, D. Vicente Martí Blanquer, D. Bonifacio Andújar Martínez, D. Antonio Vivera Viña y D. Federico Martínez Juan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Obras públicas, de Almería, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Alemás García, Góngora Roche, S. A., D. Joaquín López, D. Pedro Morales Zamora, D. Francisco Moreno Soler y D. Alfonso Martínez Tapia.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Oliver Miras, D. José Pozo Quésada, D. Alfonso Nieto Urrea, D. Manuel Vicente Moreno, D. Gregorio Martínez y D. Joaquín López Murcia.

Vocales obreros efectivos: D. José Reyes Ramírez, D. Miguel Fernández Pérez, D. Francisco Viciado Gómez, don Pedro García Caparrés, D. José Martínez González y D. Fulgencio Cruz Martínez.

Vocales obreros suplentes: D. Marcos Egea Flores, D. Alonso Martínez Vizcaino, D. Jacinto Abad Cazorla, D. José Hernández Haro, D. Francisco Aguilar Hernández y D. José Pérez Saura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de León, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Sección de Patronos y Camareros y Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Bernardo Carracedo, D. José Quindés, D. José Cajide, D. Manuel Riesco y D. Bautista Rabanal.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Yáñez, D. Agustín Vega, D. Félix Delgado, D. Gregorio Fleche y don César Gómez.

Sección de Patronos y Camareros.

Vocales obreros efectivos: D. Jenaro Martínez, D. Juan Fernández, D. Luis Raymúndez, D. Antonio González y D. Bienvenido Quirós.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Gorgojo, D. Clemente Peilletero, D. Emilio Pérez, D. Francisco Rodríguez y D. Enrique Peláez.

Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales obreros efectivos: D. Alejandro Ibáñez, D. Anastasio Miguélez, D. Restituto Blanco, D. Amable García y D. Santiago Coto.

Vocales obreros suplentes: D. Telesforo Alvarez, D. Gerardo Vélez, D. Miguel Castro, D. Silvestre González y D. Vicente de Río.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera de Palencia, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antedicho quede constituido en la forma siguiente:

Sección de Patronos y Camareros y Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Emilio Franco Valdeolmillos, D. José Elices Arguiñáriz, D. Justo García, D. Félix Rodríguez y D. Pablo Valcárcel Abad.

Vocales patronos suplentes: D. Eusebio Babillo, D. Eulalio Zamorano, D. Marcelino Touchar, D. Emiliano Arribas y D. Teodoro Zamorano.

Vocales obreros efectivos: D. Domingo Medina Velasco, D. Amador Quiruelas Carrasco, D. Deogracia Brezo Pariente, D. Elicio Sáez Basco y don Mariano Caminero Villasur.

Vocales obreros suplentes: D. Ri-

cardo Gatón Cidón, D. Benito Marcos Vallejo, D. Mauro Santos Arnaz, D. Valentín Fernández López y D. Rafael Arista Peñalver.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio en general, de Granada, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Enrique Pérez Sánchez, D. Miguel Palop Lahoz, D. Manuel Jaraba Liñán, D. Angel Martínez de la Rosa, D. Salvador Maciá Bañón, D. José Hernández Lorenzo y D. Joaquín García Tarifa.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Mateos Alfaro, D. Ramón Fernández Alonso, D. Antonio Sánchez Hernández, D. Francisco Garach Espinosa, D. Manuel Pérez Tercedor, D. Antonio Corral González y D. Antonio Navarrete García.

Vocales obreros efectivos: D. José Valenzuela Marín, D. Pascual Morales Llamas, D. José Reyes Muñoz, D. Rafael Carmona Ruiz, D. Modesto Fernández Melgar, D. Antonio Álvarez Gálvez y D. Francisco Morón Ortega.

Vocales obreros suplentes: D. José Salinas Álvarez, D. José Márquez Peinado, D. Antonio Jiménez Bueno, don José Guerrero Redondo, D. Félix Braojos, D. Antonio Párrizas y D. Joaquín Gutiérrez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Minería, de Almería, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto antes indicado quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco García Galindo, D. Rufino Brea Gorostiza, D. Antonio Beltrán Ortega, D. Francisco Martínez Vázquez, D. Fer-

nando Muñoz Ocaña y D. Francisco Robles Cañadas.

Vocales patronos suplentes: D. Decio Navarro Tobarra, D. José Martínez Ruiz, D. José Sicilia Rico, D. Francisco H. Thom, D. Francisco Soriano Pérez y D. Fermín Giménez Herrada.

Vocales obreros efectivos: D. Nicolás Martín Cuadrado, D. Emilio Vela Soler, D. Juan Berenguel Colomina, D. José Torres García, D. Tomás José Ferrer y D. Juan Iniesta Pardo.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Fuentes Expósito, D. Juan Martínez Gómez, D. Pedro Jiménez Milán, D. Francisco Rodríguez Hernández, D. Manuel Gómez Plaza y D. Antonio Hernández Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 19 de Enero último, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de la Industria de la Pesca, en Almería, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el Jurado mixto de la Industria de la Pesca, de Almería, se verifiquen dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

No figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad se refiera, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 19 de Enero último, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Alcoy (Alicante), concediendo un plazo de veinte

días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, que han de integrar el Jurado mixto de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Alcoy, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio ninguna entidad patronal con derecho a tomar parte en las elecciones, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Albañiles y Directores, de Alcoy, con 300 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Materiales y Oficinas de la Construcción, de Almería, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto antes indicado, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Obreros Federal Obrera de Canteros, de Chercos

con 204 socios; El Despertar, Sociedad ramo de la construcción, de Berja, con 124; Sociedad de Canteros, Marmolistas y Similares, de Cobdar, con 145; Sociedad de Obreros del ramo de la construcción, de Cuevas de Almanzora, con 38; La Piqueta, Sociedad del ramo de la Construcción, de Garrucha, con 167; Sindicato de la Construcción de Pechina y pueblos limítrofes, en Pechina, con 70; y

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Granada, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de los documentos electorales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Prensa, de Bilbao, con jurisdicción actual sobre las provincias de San Sebastián y Santander, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar el Jurado mixto de Prensa (Periodistas), de Bilbao, se verifiquen dentro del plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado se designará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato Profesional de Periodistas, de Bilbao, con 45 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación

del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Avila, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Albañiles "El Trabajo", de Avila, con 320 socios; Sociedad de Canteros y similares, de Avila, con 202; "La Pirámide", Sociedad de Canteros, de El Fresno, con 25.

4.º Las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Salamanca, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de los documentos electorales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto del Arte Textil (Hilados y similares), de Crevillente (Alicante), concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad de Resistencia Gremio de Tejedores de Crevillente, con 300 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 24 de Diciembre último, relativa a la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas de Barcelona, integrado por las Secciones de Encuadernación, Tipografía, Litografía, y Fotograbado y Artes fotográficas, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y, transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones antedichas, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las Secciones de que se trata será elegida por la Agrupación Patronal de Artes Gráficas, de Badalona, con 64 obreros; Unión Sindical de las Industrias del Libro, de Barcelona, con 8.575; Unión Patronal de las Artes del Libro, de Igualada, con 27, e Hilaturas de Fabra y Coats, C. A. (Artes Gráficas), con 107; no pudiendo elegir, con respecto a cada Sección de las que se enumeran, más que los socios de las referidas entidades, pertenecientes a la especialidad profesional comprendida en las precitadas Secciones.

3.º La representación obrera de las Secciones mencionadas será designada por la Sociedad de Obreros Impresores, con 342 socios; Unión Obrera del Arte de Imprimir, con 282, y Asociación Obrera de L'Art d'Imprimir (Impresores, Cajistas y Encuadernadores), de Badalona, con 59; debiendo

hacerse constar, con relación a ellas, lo mismo que se indica acerca de las entidades patronales en el apartado anterior; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Barcelona, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de la documentación electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de una Sección independiente relativa al Comercio e Industria de Carnes y Embutidos, dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de Comercio e Industria de Carnes y Embutidos, del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicha Sección será elegida por la Asociación Nacional de Fabricantes de Productos derivados del cerdo, de Madrid, con 25 obreros; Federación Madrileña de las Industrias de Carnes, de Madrid, con 1.800; La Radical, S. A., Fundación de sebo y abastos de carnes, de Madrid, con 410; Cooperativa de Ternereros, con 75; La Forzosa, Sociedad de Tablajeros Madrileños, con 723; Gremio de Carnes del Puente de Vallecas, con 36; S. A. La Unión de Expendedores de Carnes, de Madrid, con 525; S. A. Sindicato Industrial de Expendedores de Carnes frescas y saladas, de Madrid, con 400; y

3.º La representación obrera se designará por la Asociación general de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas (Sección Alimentación), con 746; Sindicato general de Obreros y Empleados de Comercio (Sección Alimentación), con 806; Sin-

dicato general de Dependientes La Regeneración, con 109, y Sociedad de Mozos de Comercio, Transportes e Industrias en general (Alimentación), con 254. (Todas estas entidades tendrán presente que sólo deberán tomar parte en las elecciones los socios pertenecientes al Comercio o Industria de Carnes).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria Textil de Vitoria, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º No figurando inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad se refiera, la designación de las respectivas representaciones se hará de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Hmo. Sr.: Tramitados los expedientes que se detallan en la relación adjunta y concedidos por este Ministerio los certificados de Productor nacional a las personas y entidades que en la misma se mencionan, por haberse cumplido los requisitos que exige el Reglamento vigente,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga pública la relación de certifica-

dos en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y a los efectos que procedan.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria,

Relación a que se refiere la Orden precedente.

Número 1.158 del certificado.—Expedido a favor de Larrea, Renovales y Elordúy, de Bilbao. Como productores de barnices, pinturas y esmaltes.

1.159.—D. José María Sanchez Taberner, de Madrid. Ladrillos macizos y rasillas.

1.160.—Compañía Española de Trabajos Fotogramétricos Aéreos, de Madrid. Trabajos fotogramétricos.

1.161.—Autógena Martínez, S. A., de Valladolid. Oxígeno, nitrógeno, aire comprimido y acetileno.

1.162.—D. Lázaro Ituarte Aguirre, de Amurrio. Griferías, válvulas de vapor, válvulas de compuerta, etc.

1.163.—D. César de la Tassa González, de Gijón. Camisas y calzoncillos.

1.164.—Almacenes de San Pedro, S. A., de Huesca. Ropa interior, de cama, prendas para caballero y niño, etc.

1.165.—La Aeronáutica, S. A., de Bilbao (Vizcaya). Tableros de madera.

Hmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Sres. Mader y Dietl, apoderados de la Casa Siemens Industria Eléctrica, S. A., solicitando autorización para denominar a los contadores W8, W9, D10 y A4, ya aprobados, con las iniciales VW8, VW9, VD10 y VA4e para los contadores sencillos con mecanismos de previo pago por el consumo de energía eléctrica y VW8G, VW9G, VD10G y VA4eG para los contadores sencillos con mecanismo de previo pago por el consumo de energía eléctrica y provistos de un dispositivo que impida sacar energía mientras no sea echada previamente cierta cantidad de monedas en concepto de alquiler o pago a plazos de los aparatos eléctricos de uso doméstico entregados al abonado por la Central:

Considerando que en el presente caso no se trata de la aprobación de un nuevo sistema de contadores, sino de dotar a tipos ya aprobados de un mecanismo de pago previo del consumo de energía eléctrica y a otros, además de dicho mecanismo, de un dispositivo para el abono a plazos de aparatos eléctricos domésticos, con el correspondiente cambio de denominación, por lo que no se precisa de la práctica de las pruebas que determina, tratándose de la aprobación de

sistemas, el vigente Reglamento de verificación de Contadores:

Visto el informe de la Jefatura Industrial de la provincia de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice a la Sociedad Siemens Industria Eléctrica para designar a los contadores W8, W9, D10 y A4 con las iniciales VW3, VW9, VD10 y VA4e, cuando vayan provistos de mecanismo de previo pago para el consumo de energía eléctrica.

2.º Que se autorice asimismo a la citada Sociedad para designar a los mencionados contadores W8, W9, D10 y A4 con las iniciales VW8G, VW9G, VD10G y VA4eG, cuando, además de ir provistos del mecanismo anterior, estén dotados de un dispositivo para el pago a plazos de aparatos eléctricos domésticos.

3.º Que se entienda esta autorización concedida bajo la prohibición de introducir la más pequeña modificación en los elementos esenciales que caracterizan los cuatro sistemas aprobados; y

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mar-

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Carlos Camacho, apoderado de la Compañía para la fabricación de contadores y material industrial, S. A., domiciliada en Barcelona, carretera de Sarriá, núm. 48, solicita la aprobación del contador de agua "Cibeles", en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30 y 40 milímetros:

Resultando que de las pruebas realizadas por la Jefatura Industrial de la provincia de Barcelona se deduce que el mencionado contador funciona con regularidad, es decir, que permanece impermeable a la presión mínima de 15 atmósferas, que funciona al gasto del 2 por 100 de su rendimiento, a una carga de 10 metros, o sea una atmósfera; que los errores de aproximación en más o menos, en las restantes pruebas a plena admisión y al 50 por 100 de su rendimiento han sido inferiores al 5 por 100 admitido en las vigentes instrucciones reglamentarias:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los trámites que respectó al particular

prescriben las ya citadas instrucciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de agua "Cibeles", fabricación de la Compañía de Contadores y material industrial, de Barcelona, en sus calibres 7, 10, 13, 15, 20, 25, 30 y 40 milímetros.

2.º Que se devuelva a D. Carlos Camacho, como peticionario de la aprobación, un ejemplar de la Memoria descriptiva, en la que deberá hacerse constar la fecha de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al sistema aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior, en la que deberá hacerse constar el sistema, calibre y nombre del vendedor o alquilador.

4.º Que del citado contador se remita, para su conservación, un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las denominadas formas de verificación y comprobación, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

Los laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema "Cibeles" constarán de un depósito de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado a conveniente altura para dar a la corriente líquida una presión de 30 metros, o de los aparatos necesarios a este efecto.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores.

De un recipiente de 400 litros de capacidad o de 100 litros, para recibir y cubicar el agua después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

De una bomba hidráulica y sus manómetros necesarios.

De útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello o precinto del Verificador.

Los Verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan a ensayar, para cerciorarse de la buena fabricación.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayo (sensiblemente horizontal) y se hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión de 15 atmósferas; si el contador perma-

nece estanco, seguirá las demás operaciones; si no, lo desechará para ser ajustado.

Hará la prueba de sensibilidad examinando si el contador funciona al gasto de 2 por 100 de su rendimiento, para lo que usará las cañuelas correspondientes a dichos gastos.

Las pruebas de exactitud las efectuarán a plena admisión y al gasto de 50 por 100 de su rendimiento, examinando si el error no excede del 5 por 100 en más o en menos.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Las operaciones de comprobación en los contadores instalados en los domicilios de los particulares serán las mismas expresadas, usando la presión natural del agua en aquel lugar.

Los sellos o precintos que deben colocarse son: un solo precinto que una la tapa del contador al cuerpo del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Eduardo Vicente, quien falleció el 27 de Septiembre en la ciudad de Puebla, y José García Valdés.

Madrid, 5 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, ilegible.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Avelino González Gallol, de unos cincuenta y siete años de edad, soltero, comerciante, y Salvador Bonastre y su esposa, doña Francisca de Andrés.

Madrid, 5 de Marzo de 1932.—El Subsecretario, P. A., el Jefe de Sección, ilegible.

MINISTERIO DE LA GUERRA

BIOGRAFÍAS

Ascendidos a General de brigada, por Decretos de 3 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 29), el Coronel de Infantería D. Julio Mena Zueco, y el de Ingenieros, D. Eduardo Gallego Ramos, se publican a continuación las biografías correspondientes a los mismos.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Julio Mena Zueco.

Nació el día 20 de Diciembre de 1874.

Ingresó en el servicio, como soldado de Caballería voluntario, en 18 de Febrero de 1891, siendo ascendido a cabo, por elección, en 1.º de Diciembre de 1891.

Ingresó en la Academia de Infantería, como alumno, en 1.º de Septiembre de 1894, siendo promovido al empleo de segundo Teniente de Infantería en 21 de Febrero de 1896; a primer Teniente, en 21 de Febrero de 1898; a Capitán, en 31 de Octubre de 1904; a Comandante, en 17 de Diciembre de 1914; a Teniente coronel, en 31 de Julio de 1923, y a Coronel, por méritos de guerra, en 1.º de Octubre de 1925.

Sirvió, en sus diferentes empleos, en el regimiento de Caballería de Pizarro; en los batallones de Cazadores de Figueras, Barcelona, Alfonso XII, Tarifa, y batallón de Instrucción de Infantería, y en los regimientos de Infantería Galicia, Vergara, Asturias y número 24; en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de Coronel ha desempeñado el cargo de Teniente fiscal del citado Consejo Supremo, el mando de los regimientos de Infantería Asturias y número 24 y el cargo de Comandante militar de Cádiz, en plaza de superior categoría.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en las campañas de Cuba y Africa, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Empleo de Coronel y cuatro cruces rojas del Mérito Militar, medallas de las Campañas, con los pasadores de Cuba y Marruecos, y aspa roja de herido.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo, una cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, y otra del Mérito Naval de igual distintivo.

Cuenta más de cuarenta años de servicio, de ellos más de treinta y cinco de Oficial; hace el número 14 en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Eduardo Gallego Ramos

Nació el día 7 de Marzo de 1873.

Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, en 29 de Agosto de 1887, siendo promovido al empleo de Alférez-Alumno en 22 de Septiembre de 1890; a primer Teniente, en 13 de Julio de 1893; a Capitán, en 5 de Marzo de 1898; a Comandante, en 29 de Marzo de 1913; a Teniente coronel, en 19 de Diciembre de 1918, y a Coronel, en 4 de Septiembre de 1926.

Sirvió, en sus diferentes empleos, en los batallones de Ingenieros de Filipinas, de Telégrafos y en los regimientos primero y segundo de Zapadores, Comandancia general de la Subinspección de Ingenieros de Filipinas, regimiento de Telégrafos y séptimo regimiento mixto de Ingenieros.

En el empleo de Coronel ha mandado el primer regimiento de Zapadores-Minadores, el regimiento de Telégrafos y ha desempeñado el cargo de Inspector de Ingenieros de la tercera Inspección general, en plaza de superior categoría.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio; ha tomado parte en las campañas de Filipinas y Melilla, habiendo alcanzado, por

los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Dos cruces de María Cristina y ocho cruces del Mérito Militar, con distintivo rojo, tres de ellas pensionadas, y la medalla de las Campañas, con los pasadores de Filipinas y Melilla.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo; siete cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, cuatro de ellas pensionadas; cruz de la Orden civil de Alfonso XII; título de Gran Comendador de la Orden militar de Santiago; de la Espada, de Portugal, y varias medallas por trabajos profesionales.

Cuenta más de cuarenta y cuatro años de servicio, de ellos más de cuarenta y uno de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase y se halla bien conceptuado.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa:

- 4 por 100 interior, 65,705.
- 4 por 100 exterior, 75,625.
- 4 por 100 amortizable, emisión 1908, 71,933.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1920, 83,137.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1928, 82,000.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1926, 89,972.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 89,910.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1927, con impuesto, 77,062.
- 3 por 100 amortizable, emisión 1928, 65,365.
- 4 por 100 amortizable, emisión 1928, 77,387.
- 4,50 por 100 amortizable, emisión 1928, 79,055.
- 5 por 100 amortizable, emisión 1929, 89,570.
- Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, 194,775.
- Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 por 100, 85,614.
- Idem id. al 4,50 por 100, emisión 1928, 75,625.
- Idem id. al 4,50 por 100, emisión 1929, 75,295.
- Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 82,455.
- Idem id. al 5 por 100, 89,012.
- Idem id. al 6 por 100, 99,437.
- Idem id. al 5,50 por 100, 95,059.
- Cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 85,392.
- Idem id. al 5,50 por 100, 78,204.
- Idem id. al 5 por 100, 73,214.
- Idem id. al 6 por 100, interprovinciales, 87,916.

Madrid, 5 de Marzo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena de Diciembre de 1931.

Pesetas.

PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Manuela Amorós Soler, viuda de D. Federico Soler Pérez, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Madrid	500
Doña María Teresa Molina Altés, huérfana de D. Lucio, Oficial cuarto de Administración. Se la concede la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, por Madrid	550
D. José Ramón Sáenz de Valluerca y Boigorri, huérfano de D. Cándido, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales, por Barcelona...	625
Doña Antonia Plana Mané, viuda de D. José Gasso y Castell, Oficial cuarto de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales, por Tarra-gona	500
Doña María Andrea Llaurado y Plá, viuda, huérfana de D. Andrés, Inspector de Ingenieros de Montes. Se la concede la pensión del Tesoro de 2.187,50 pesetas anuales, por Barcelona.....	2.187,50
Doña Gregoria Sánchez Aguilera, viuda de D. Félix Peinado Rodríguez, Auxiliar Microfotográfico de la Sección agrónómica de Toledo. Se la concede la pensión de pesetas anuales 666,66, por Toledo	666,66
Doña María Josefa de Codes y de Sotro, viuda de D. Francisco Checa Pe-rea, Jefe de Negociado del Cuerpo de Arquitectos del Catastro. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500
Doña Gabriela Fernández Alcalde, viuda de D. Miguel Valcárcel Rodríguez, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Jaén.....	1.500
Doña Benita Melgosa Alonso, viuda de D. Hernán Maqueda Areste, Inspector de Vigilancia. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona	1.500
Doña María Iglesias Ruiz, huérfana de D. Matías, portero de los Ministerios	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
civiles. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	1.000	875 pesetas anuales, por Madrid.....	875	setas anuales, por Ciudad Real.....	825
Doña Rita Sinova Royo, viuda de D. José Suárez Beal, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos de 2.500 pesetas anuales, por Valladolid..	2.500	Doña Antonia Montalá Sala, viuda de D. Antonio Riús, Alguacil de Juzgado de primera instancia. Se la concede la pensión de pesetas anuales 584,33, por Lérida.....	583,33	Doña Mariana López Granero, huérfana de D. Ramón, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, de 875 pesetas anuales, por Cuenca.....	875
Doña Victoria Rosado Díaz, Viuda de D. Patricio Martín Gómez, Portero de Correos. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	Doña Josefa Miguel García, huérfana de D. José, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de pesetas anuales 666,66, por Valladolid.....	666,66	Doña Emilia Muñoz Polo, viuda de D. Aquilino Pintado de Castro, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Madrid.....	2.250
Doña Antonia Cano Hernández, viuda de D. Patricio Hidalgo Ramón, Vigilante primero del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Murcia.....	1.000	Doña Ana Pardo del Amor, viuda de D. Ernesto García Tornamira, Portero de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Murcia.....	833,33	Doña Severiana Pujalde Pérez, viuda de D. Ignacio Beltrá Mari, Jefe de Negociado de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, de 1.425 pesetas anuales, por Alicante.....	1.425
Doña Pilar Gayé Hernández, viuda de D. Santiago de la Escalera, Magistrado del Tribunal Supremo. Se la concede la pensión de 4.312,50 pesetas anuales, por Madrid..	4.312,50	Doña Otilia Alonso Garro, viuda de D. Claudio Bustillo Martínez, Jefe de Administración de Correos. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	2.000	Doña Máxima Sáez Diéguez, viuda de D. Jenaro Domínguez Linares, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, de 2.000 pesetas anuales, por Santander.....	2.000
Doña María de la Concepción Martín Farrida, viuda de D. Luis Linares Becerra, Inspector de Primera enseñanza. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000	Doña Concepción Ruiz de Olano y Amago, huérfana de D. Román, Jefe de Negociado de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, de 1.150 pesetas anuales, por Madrid.....	1.150	Doña María Sánchez Villoria, viuda de D. Daniel Fernández Guerra. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Benita Campanarios Sotillos, viuda de D. Santiago Cuevas del Blanco, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	Doña María Royuela Jimeno, huérfana de D. Vicente, Oficial primero de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, de 1.750 pesetas anuales, por Cuenca.....	1.750	Doña Eufemia Alvarez de Miguel, viuda de D. Ricardo Benito de Pedro, Oficial de Sala de Audiencia provincial. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Guipúzcoa....	833,33
Doña María Vázquez Torrensano, viuda de D. Joaquín García Fuertes, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid...	1.000	Doña Ángela Edilla Revilla, viuda de D. Ramón del Río, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Burgos.....	2.000	Doña Inocencia Martínez y González, viuda de D. Enrique Romero Revello, Jefe de Administración de tercera clase de Justicia. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000
Doña Natalia y doña María Maese Veloso, huérfanas de D. Manuel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de 4.500 pesetas anuales, por Madrid.....	4.500	Doña Gregoria Herrero Saez, viuda de D. Sinfiriano Vallejo Martín, Cabo de Seguridad. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.000	Doña Amalia Toda y Nuño de la Rosa, huérfana de D. Francisco, Magistrado del Tribunal Supremo. Se la concede la pensión del Tesoro de 3.750 pesetas, por Madrid.....	3.750
Doña Antonia Serrano Plaza, viuda de D. Benito Copado Jiménez, Jefe del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	Doña María de la Estrella Caminero Gordiel, viuda de D. Marcelino Nogueira Mera, Oficial del Telégrafos. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Orense.....	1.500	Doña Martina Santos Iriarte, huérfana de D. José, operario del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, por Guipúzcoa....	666,66
Doña Josefa y doña María del Pilar Aguado Valcárcel, huérfanas de D. Rafael, Abogado fiscal del Tribunal Supremo. Se la concede la pensión del Tesoro, de 2.125 pesetas anuales, por Madrid.....	2.125	Doña Felisa Sánchez Ruiz, viuda de D. Federico Valero Vilá, Inspector de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	Doña Josefa Rafols Balta, viuda de D. José Serra Batlló, Catedrático. Se la concede la pensión de pesetas 1.500 anuales, por Barcelona.....	1.500
Doña Alicia y doña Dolores Pérez Lancos, huérfanas de D. Tiburcio, Juez de primera instancia. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, de		Doña Patrocinio Gómez Lara, viuda de D. Joaquín Ozores Lara, Oficial de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, de 1.150 pesetas anuales, por Albacete.....	1.150	Doña María del Amparo Rodríguez Valbuena, viuda de D. Francisco Domingo Vargas, Jefe de Administración de Correos. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Madrid.....	1.750
		Doña María de la Paz Recuero Monedero, huérfana de D. Ramón, Juez de primera instancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, de 825 pe-		Doña María del Pilar González Salvador y doña Ju-	

	Pesetas.
na y doña Julia González del Busto, huérfanas de D. Ricardo, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 3.000 pesetas, anuales, por Madrid.	2.000
Total.....	68.344,97
PENSIONES REMUNERATORIAS	
Doña María de la Concepción Filomena Mata Casas, huérfana de D. José, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión de 1.100 pesetas anuales, por Almería.....	1.100
Total.....	1.100
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Dionisia Hermenegilda Baulista Calvo, viuda de D. Justiniano Moreno Molinedo, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real....	187,50
Doña Rosa Barba Caja, viuda de D. Santiago Santana Merchante, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real.	187,50
Doña Antonia García Vioque, viuda de D. Miguel Simeón Laguna Sánchez, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real.....	187,50
Doña María Asunción de los Santos Cabrera, viuda de D. Carmelo José García, obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios, por Ciudad Real.....	187,50
Total.....	750,00
MESADAS DE SUPERVIENCIA	
Doña María Josefa Martín Fuentes, viuda de D. Francisco Gámiz López, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Granada.....	684,33
Doña Filomena Giner Adell, viuda de Manuel Sebastián Gasulla, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Castellón	684,50
Doña María Magdalena Sanco Celaya, viuda de don Gregorio Vallejo Díez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zaragoza.....	684,50
Doña María López de Paz, viuda de D. Eulogio Bethencourt Martín, Peón caminero. Se la conceden	

	Pesetas.
cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife...	684,50
Doña Carmen Moya Nevada, viuda de D. Teodomiro Cabezas Rufo, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Huelva.....	684,50
Doña Antonia Blanco Ferrero, viuda de D. Ignacio González Montes, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Lugo.....	684,50
Doña Feliciano Prieto Caballero, viuda de D. Celestino Mier, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Santander.....	684,50
Doña Ramona Margaret Delas, viuda de D. Carlos Bartolomé, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Castellón.....	684,50
Doña Justa Fernández Yebra, viuda de D. Valentín Manzano, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Guadalajara	684,50
Doña Josefa Alvarez García, viuda de D. Ricardo Alvarez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por León...	684,50
Doña Manuela Oteirino Cid, viuda de D. José Fernández, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Orense.....	684,50
Doña Angela Parra Ortiz, viuda de D. Alejandro Cebriaj, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por Orense.....	608,30
Doña Rosario Moreira Durán, viuda de D. Manuel Vilar Fernández, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas al respecto de 1.460 pesetas, por La Coruña.....	608,30
Total.....	8.744,23

RESUMEN

Importan las pensiones de Montepío.....	68.349,97
Importan las pensiones remuneratorias	1.100,00
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	750,00
Importan las mesadas.....	8.744,23
Total.....	79.944,20

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Enero de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Francisca Caballero Linares, Maestra de Pedroche. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	1.200
Doña María del Milagro Miller Giner, Maestra de Alicante. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Alicante	5.600
D. Santiago Ortega Ruiz, Maestro de Arriate. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	3.500
D. Francisco González Huerta, Maestro de Arroes. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 60 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por Gijón.....	2.100
Doña Adelaida Pérez Prieto, Maestra de Majadahonda. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	4.800
D. Nicolás Carretero Pastor, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	5.600
Doña Ninfa Domínguez Vellido, Maestra de Pelabravo. Se la concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 40 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Salamanca	1.000
D. Felipe Naranjo Molina, Maestro de Aldea del Rey. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real.....	5.600
Doña Consolación Tejedor Hidalgo, Maestra de Valsemana. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
D. Víctor González Yáñez, Maestro de Villar de Puefco. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 cénti-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
mos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	2.400	Guadix. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Granada	4.800	Doña Josefa Eritja Peiró, viuda del Maestro D. José Lozano. Se la concede la pensión anual de 408,33 pesetas, tercera parte de 1.225, regulador, por Lérida	408,33
Doña Angeles Rosell Martínez, Maestra de Fuentelencina. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	2.400	D. Marcelino Lorenzo Filloy, Maestro de Castiñeiraño. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	4.800	Doña Cristina Royo Mareca, viuda del Maestro D. Manuel Fuertes. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Zaragoza.....	1.250
Doña Magdalena Vázquez Pérez de León, Maestra de Zalamea la Real. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.....	4.800	Doña Isabel Panadero Vargas, Maestra de Cádiz. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	4.800	Doña Josefa Pereira, viuda del Maestro D. Angel Callo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por La Coruña	1.000
Doña Dámasa Gallego Balbuena, Maestra de Moral de Obispo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid.....	2.400	Doña María del Carmen Arroyo Ramírez, Maestra de Minganilla. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	1.800	Doña Isabel Sáez Megías, madre viuda pobre de la Maestra doña Tomasa Gonzalo Sáez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, por Valencia.....	1.000
D. Aureliano Díez González, Maestro de Valdeteja. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	Total.....	81.600	Doña Juana Tardos, huérfana del Maestro D. Mariano. Se la concede la pensión anual de pesetas 666,66, tercera parte de 2.000, regulador, por Huesca	666,66
Doña Antonia Miró Sánchez, Maestra de Matabuena. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia	2.400	PENSIONES		Doña María Josefa, doña María Dolores, doña Eulalia y doña Engracia Díaz Freire, huérfanas del Maestro D. José María Díaz. Se las concede la pensión anual de pesetas 208,33, tercera parte de 625, regulador, por Lugo	208,33
D. Rufino Carpena Montesino, Maestro de Barcelona. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	4.800	Doña Nicolasa Rivera Díez, viuda del Maestro D. Angel Saive. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador de 4.000, consignándole el pago por Palencia.....	1.000	Doña Catalina de la Tejada y de la Llave, huérfana del Maestro D. Nemésio. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Madrid... ..	1.250
Doña Venancia Donato San Pelayo, Maestra de Rivas de Campos. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia	2.400	Doña Angeles, D. Eleuterio y D. Floriáño Castro y Castro, huérfanos del Maestro D. Roque. Se les concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por León.....	666,66	Doña Hilaria Echeguren Garrido, viuda del Maestro D. Isidro Zapatero. Se la concede la pensión anual de 458,33 pesetas, tercera parte de 1.375, regulador, por Soria.....	458,33
Doña Antonia Dueñas Sánchez, Maestra de Cortes de la Frontera. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Málaga	4.800	Doña Casimira Reparaz Beltrán, huérfana del Maestro D. Fermín. Se la concede la pensión anual de 800 pesetas que su madre disfrutaba, por Barcelona	800	Doña María Salomé, doña Honorina y D. Emilio Muñoz Fernández, huérfanos del Maestro D. Daniel. Se les concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por León.....	666,66
Doña Isabel Molinero García, Maestra de Boceguillas. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia	2.400	Doña Leoncia Calderaro Villuendas, huérfana del Maestro D. Nicolás. Se la concede la pensión anual de 330 pesetas que su madre disfrutaba, por Terauel	330	Doña Antonia y doña Visitación Méndez Díaz, huérfanas de la Maestra doña María Díez. Se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Cáceres	666,66
Doña Lorenza Nieto Sánchez, Maestra de Almudén. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Ciudad Real...	2.400	Doña Antonia San Juan Pereira, huérfana del Maestro D. Remigio. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Madrid.....	1.000	Doña María Sánchez Díez, huérfana del Maestro don Baltasar. Se la concede la pensión anual de 250 pesetas, que se le concedió en	
D. Manuel Rainero Fábega de la Iglesia, Maestro de		Doña María del Rosario Lorríte Negro, huérfana del Maestro D. Eduardo. Se la concede la pensión de 653,32 pesetas que su madre disfrutaba, por Granada	653,32		
		Doña Josefa Gómez Díez, huérfana del Maestro don Francisco. Se la concede la pensión anual de 360 pesetas que su madre disfrutaba. por Lugo.....	360		

	Pesetas.
16 de Noviembre de 1899, por Madrid.....	250
Doña Antonia Alonso Crespo, huérfana del Maestro D. Domingo. Se la concede el derecho a ser rehabilitada en el disfrute de la pensión de 326,66 pesetas, por Soria.....	326,66
Doña Antonia López Pérez, huérfana del Maestro don José. Se la concede la cantidad de 6.729,55 pesetas, importe de las cantidades retenidas desde el 31 de Agosto de 1920, siguiente al del fallecimiento de su madre, por Málaga.....	6.729,55
Doña Romualda Otero Miguel, viuda del Maestro D. Juan Miguel Ramos. Se la concede la pensión anual de 573,32 pesetas, dos tercios de la jubilación de 860 pesetas, por Valladolid.....	573,32
Doña Ubaldina y doña Carmen Alvarez de la Marina Carmona, huérfanas del Maestro D. Miguel. Se las concede la pensión anual de 1.600 pesetas, dos tercios de la jubilación de 2.400 pesetas, por Badajoz.	1.600
Doña Soledad, doña Esperación y doña Patrocinio Saucos Ortega, huérfanas de la Maestra doña Patrocinio. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Jaén.....	1.250
Doña Eulalia y doña Monserrat Hortia Vila, huérfanas del Maestro D. Salvador. Se las concede la pensión anual de 475 pesetas, tercera parte de 1.140 pesetas, por Barcelona.....	475
Doña Elisa García García, huérfana de la Maestra doña Encarnación García. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, por Cádiz.....	1.500
Total.....	25.089,48

DOTES

Doña Livina Barriuso Seco, huérfana del Maestro don Agustín Barriuso. Se la concede por una sola vez la cantidad de 249,98 pesetas, importe de las 12 mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago de la dote por Burgos.....	249,98
--	--------

MESADAS

Doña María del Rosario López García, viuda del Maestro D. Joaquín Franco Nortés. Se la concede por una sola vez la cantidad de 1.000 pesetas, equivalente a cuatro mensualidades del sueldo de pesetas 3.000, consignándole el pago por Murcia.....	1.000,00
---	----------

	Pesetas.
Doña Benita García Córdoba, viuda del Maestro don Bernardo de Diego García. Se la concede por una sola vez la cantidad de 833,33 pesetas, equivalente a cinco mensualidades del sueldo de pesetas 2.000, por Soria.....	833,33
Total.....	1.833,33

PENSIONES Y ORFANIDADES

Doña Consuelo Melero Sáinz Pardo, huérfana de D. Francisco, Teniente Fiscal de Audiencia, jubilado. Se le concede la pensión de 1.100 pesetas anuales, por Málaga.....	1.100
Doña Carolina Gutiérrez de Luis, viuda de D. Emilio Trabazo Rojo, Comisario de primera clase de Vigilancia. Se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500
Doña Juana Rebollo Carrasquilla, viuda de don Antonio Tevar Carrasquilla, Maestro primero de los talleres de la Escuela Industrial. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250
Doña Irene Solís Armand, viuda de D. Manuel Ranz Aules, Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	1.750
Doña Rosa Blanca de Acuña y Fuentes Bustillo, huérfana de D. José, Jefe superior de Administración. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Madrid.....	3.750
Doña María de las Mercedes Díaz Ceballos y Tículat, viuda de D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de Audiencia territorial. Se le concede la pensión de 3.562,50 pesetas anuales, por Madrid.	3.562,50
Doña María Ana González Alberú del Valle, viuda de D. Leopoldo Escobedo Carbajal, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Oviedo.....	1.000
Doña Ana Bonilla Quero, viuda de D. Francisco Toledo Campos, Oficial tercero de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Madrid.	833,33
D. Tomás Escobar Parnau, huérfano de D. Gaspar, Portero cuarto del Ministerio de Instrucción pública. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Barcelona.....	833,33
Doña Carmen Arias Méndez, viuda de D. José Antonio García de Fresno, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Castropol. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Oviedo.....	583,33
Doña Eusebia Gelabert de Santamaría, viuda de D. Mariano Muñoz Tello, Oficial segundo de Fomento, jubilado. Se le concede la pensión de 1.333,33 pesetas anuales, por Guadalajara.....	1.333,33
Doña Isabel García Garay y doña Teófila Izquierdo Pérez, viuda y huérfana de D. Juan Antonio Izquierdo, Alguacil de Juzgado de primera instancia. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Burgos.....	583,33
Doña Catalina Martínez García, viuda de D. Esteban Ferrari, Pericial de Aduanas. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Jaén.....	1.250
Doña Eufrosia Sánchez Flores, viuda de D. Francisco Llorente Barba, Ayudante mayor del Jardín Botánico. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Mercedes Varela Solleiro, viuda de D. Fernando Martín Marqués, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Coruña.....	1.000
Doña Concepción Aznar Blanes, viuda de D. Enrique Elvira Jiménez, Inspector segundo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	1.500
Doña Eduarda Manjón de Palacio, viuda de D. Salvador Miranda Rodríguez, Jefe de Negociado de primera clase de Fomento. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000
Doña Angela Fernández Luque, huérfana de D. Rafael, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de 633,33 pesetas anuales, por Córdoba.....	633,33
Doña María del Pilar Roca Llobet, viuda de D. José A. Fernández Portero, Jefe de Negociado de tercera clase de Aduanas. Se le concede la pensión de pesetas anuales 1.250, por Barcelona.....	1.250
Doña Blasa Fondevilla y Cabello, viuda de D. Rafael Carrión y Folgado, Inspector general del Cuerpo de Ingeniero de Montes, por	

	Pesetas.
Doña Benita García Córdoba, viuda del Maestro don Bernardo de Diego García. Se la concede por una sola vez la cantidad de 833,33 pesetas, equivalente a cinco mensualidades del sueldo de pesetas 2.000, por Soria.....	833,33
Total.....	1.833,33

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Iado. Se la concede la pensión de 4.500 pesetas anuales, por Madrid.....	4.500	
Doña Angela García Romaña, viuda de D. Francisco García Goyena, Presidente del Tribunal Supremo. Se le concede la pensión de 5.000 pesetas anuales, por Madrid.....	5.000	
Doña Jacoba Quiroga Huertas, viuda de D. Francisco Eduardo Galán González, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	
Doña Adela y doña Obdulia Matarránz López, huérfana de D. Manuel, Jefe de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, por Valencia.....	1.750	
Doña Elisa Alvarez Llaguno, huérfana de D. Eduardo, Catedrático. Se la concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Oviedo.....	2.250	
Doña Aurora Hernández Reigón, viuda de D. Antonio Gascón Micamón, Catedrático. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Madrid.....	2.500	
Doña Carmen Manzano Burgos, viuda de D. Angel González Ortín, Inspector del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	
Doña María de los Dolores Girón y Otón, viuda de don Diego Enriquez y Ramirez, Ayudante de Obras públicas. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500	
Doña Saturnina Iglesias García, viuda de D. Pedro Cañas Parrilla, Portero quinto de Gobernación. Se la concede la pensión de pesetas anuales 666,66, por Madrid.....	666,66	
D. Antonio Valcázar Flor, huérfano de D. Francisco, Oficial tercero de Fomento. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	
Doña Caridad Boy Rabasa, viuda de D. Joaquín Bordóns, Ayudante mayor de Obras públicas. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	2.500	
Doña Antonia del Pozo Yeras, viuda de D. Luis García Farach, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	2.000	
Doña María Mercedes Delgado de la Corte, huérfana de D. Federico, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.750		
pesetas anuales, por Huelva.....	1.750	
Doña Basillisa Dolores Ustariz y Santa María, viuda huérfana de D. Marcos, Oficial de segunda clase. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales, por Huelva.....	600	
Doña Ramona Blanco Fernández, viuda, madre pobre de D. José Díaz Blanco, Oficial tercero de Administración. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	
Total.....	57.299,14	
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
Doña Orosia Bergua Beltrán, viuda de D. Antonio Bouza Rivera, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Huesca...	760,40	
Doña Asunción Navarro Ruestes, viuda de D. José Francos Rodríguez, ex Ministro. Se la conceden dos y media mesadas, al respecto de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.562,50	
Doña Cándida Cobos Pereda, viuda de D. Ciriaco Maroto Martín, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	684,33	
Doña María Sadas Rosell, viuda de D. Esteban Morena Riera, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Barcelona.....	684,33	
Doña Encarnación García Tapia, viuda de D. José Serrano Alcocer, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50 anuales, por Almería.....	684,33	
Doña Ana Cabezas Toribio, viuda de D. Miguel Méndez Nuño, Alguacil. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.750 pesetas, por Sevilla.....	729,12	
Doña María Juana Sánchez Cerdá, viuda de D. Hdefonso Lozano Gómez, Capataz de camineros. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas anuales, por Cádiz.....	836,45	
Doña Plácida Orbán Belio, viuda de D. Miguel Pérez Sanclemente, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Huesca.....	682,33	
Doña Fernanda Sáez Blasco, viuda de D. Juan Soriano Lahuerta, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Teruel.....	682,33	
Doña Toribia Mugerza Oribe, viuda de D. Joaquín Dimas Expósito, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 3.467,50 pesetas anuales, por Madrid.....	1.444,75	
Doña Estefanía García de la Fuente, viuda de D. Segundo Serrano Alonso, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Madrid.....	682,33	
Doña María Cristóbal Pérez, viuda de D. Emilio Col González, Operario de Loterías. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.741,25 pesetas anuales, por Madrid.....	1.558,75	
Total.....	19.974,95	
RESUMEN		
Importan las jubilaciones del Magisterio.....	81.600,00	
Idem las pensiones del idem.....	25.939,48	
Idem las dotes del idem.....	240,98	
Idem las mesadas del idem...	1.833,33	
Idem las pensiones de Montepío.....	57.299,14	
Idem las mesadas.....	19.974,95	
Total.....	177.046,88	
Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.		
MAGISTERIO		
Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la segunda quincena de Enero de 1932.		
		Pesetas.
JUBILACIONES		
Doña Elisa García González, Maestra de Sexto. Se la concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....		1.600
D. Agustín Martín Alonso, Maestro de Peñaalba. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Avila.....		2.400
Doña María de las Nieves García Gómez, Maestra de Madrid. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, por Madrid.....		6.400
D. Simón Sánchez Martín, Maestro de Duruelo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Avila.....		2.400
Doña Felisa Hernández Fernández, Maestra de Villarta de Bureba. Se la concede el haber pasivo		

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Salamanca.	2.400	2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por León.....	666,66	2.000, regulador, por Palencia.....	666,66
D. José Ruiz Llorente, Maestro de Umbrete. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, por Sevilla.....	4.000	Doña Engracia Elías Sánchez, viuda del Maestro D. Vicente López. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Avila.....	1.000,00	Doña Gregoria López Javierre, viuda del Maestro D. Mariano Piracés. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Huesca.....	666,66
Doña Jesusa Hoyos Gómez, Maestra de Extramiana. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Burgos.....	2.400	Doña Epifanía García Cartón, viuda del Maestro D. Victorio Escudero. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por León.....	1.000,00	Doña Pilar y doña Francisca Gra Casas, huérfanas del Maestro D. José Gra. Se las concede la pensión anual de 833,33 pesetas, uno de los dos tercios de la jubilación del causante, por Barcelona.....	833,33
D. Francisco A. de Lera González, Maestro de Santa Colomba de las Arrimadas. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por León.....	2.400	Doña Alicia, doña Eloísa y D. Luis Soto Vázquez, huérfanos de la Maestra doña Elena. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, por Oviedo.....	1.000,00	Doña Dolores Andolx Grafulla, huérfana de la Maestra doña Fermina. Se la concede la pensión anual de 291,66 pesetas que se le concedió en 30 de Diciembre de 1931, por Zaragoza.....	291,66
D. Tomás Cuesta Torres, Maestro de Pineda de la Sierra. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Burgos.....	2.400	Doña Concepción Córdoba Vázquez, huérfana del Maestro D. José. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, por Córdoba.....	1.500,00	Doña María Teresa, doña Aurelia, doña Adelaida y doña Emilia Alcántara Dueñaz. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Málaga.....	1.250
Doña Laura Terrabadell Ferrer, Maestra de Torrelas de Boix. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, por Barcelona...	4.000	Doña Manuela, doña Vicenta y doña Concepción Vidal Pomares, huérfanas de D. Heliodoro. Se les concede la pensión anual de 570 pesetas que su padre disfrutaba, por Alicante.....	570,00	Doña María de los Angeles Ferreiro Otero, huérfana de la Maestra doña Angeles. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Orense.....	1.000
D. Esteban García Herrero, Maestro de Arenillas de Río Pisuegra. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Burgos.....	2.400	Doña Carmen, doña Margarita y D. José Pérez Davila, huérfanos de la Maestra doña Amalia. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Pontevedra.....	1.000,00	Doña Manuela Ena Sampedro, viuda del Maestro don José Bonet. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Huesca.....	1.000
D. Mariano Díez Velasco, Maestro de Vegafría. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Segovia.....	2.400	Doña Eivira Roca Puig, huérfana del Maestro don Pedro. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, por Barcelona.....	1.000,00	Doña Albina Pardo Goñi, huérfana de la Maestra doña Rita. Se la concede la pensión anual de 440 pesetas, que se la concedieron en 4 de Mayo de 1891, por Madrid.....	440
D. Manuel Mateos Gejo, Maestro de Badilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Zamora...	2.400	Doña Petronila Pérez de Albéniz y Díaz, huérfana del Maestro D. Ramón. Se la concede la pensión anual de 860 pesetas que su madre disfrutaba, por Toledo.....	860,00	Doña Dolores Gallego Rojo, viuda del Maestro D. Ildefonso González. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Vizcaya.....	1.000
Doña Casta de Pascual Sanz, Maestra de Casa de Uceda. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Guadalajara.....		Doña Antonia Serra Santacreu, viuda del Maestro D. José Coma. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Barcelona.....	1.000,00	Doña Anastasia Aragonés Rodrigo, viuda del Maestro D. Jerónimo. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Soría.	666,66
Doña María Teresa Estivill Alen, Maestra de Sora. Se la concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000, regulador, por Barcelona.....	800	Doña Consolación Gntiérrez Sáinz, huérfana del Maestro D. José María. Se la concede la pensión anual de 315 pesetas que su madre disfrutaba, por Santander.....	315,00	Doña Lorenza Serra García, viuda del Maestro D. Francisco Pladeveya. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Gerona.....	833,33
Total.....	40.800	Doña Petra Martínez González, viuda del Maestro D. Benigno Luis Mayor-domo. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de		Doña Manuela Manzanedo Calzada, viuda del Maestro D. Alberto García. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Burgos.....	833,33
PENSIONES				Doña Carolina Cerrato	
Doña Regina García Suárez, huérfana del Maestro don Quintín. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de					

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		
jas, viuda del Maestro don Luis Alcalá. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Badajoz	1.000	3.000, regulador, por Cádiz	1.000	Martin Vereá, Oficial de Correos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000	
Doña María Ordóñez Barroso, madre viuda pobre de la Maestra doña María. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Málaga.....	833,33	Doña Adela Díaz Camino, viuda del Maestro D. Alfonso Santos. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, máxima autorizada por la ley por la tercera parte de 3.500, regulador, por Oviedo.....	1.000	Don Angel y doña Inés Rubio Vicente, huérfanos de D. Angel, Jefe de Prisión de partido. Se les concede pensión de 1.000 pesetas anuales, por Gerona.....	1.000	
Doña Vicenta Alegre Salvador, viuda del Maestro don Joaquín Gómez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Teruel	1.000	Doña Paula Fernández Rico, viuda del Maestro don Saustriano Sánchez. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, por Toledo.....	833,33	Doña Eulalia Martínez Alcañiz, D. Cristóbal Dionisio y D. Cesáreo Francisco Ballesteros Parra, viuda y huérfanos de D. Juan Dionisio, Celador de Telégrafos. Se les concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, por Albacete.....	833,33	
Doña Micaela Peña Migué, viuda del Maestro D. Manuel Pérez. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, por Soria.	1.000	Doña Ramona Getino García, huérfana del Maestro D. Francisco. Se la concede la pensión anual de 333,32 pesetas, que su madre disfrutaba, por León.	333,32	Doña Francisca Fernando, doña María Luisa, don Fernando Antonio, doña Rita Antonia y don José María González García, huérfanos de D. Fernando, Jefe de Negociado de Telégrafos. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	1.425	
Doña Aparición Tiscar Durán, huérfana del Maestro D. Hipólito. Se la concede la pensión anual de 400 pesetas, dos tercios de 600, regulador, por La Coruña.	400	Doña Ramona Fernández de Liger y Fernández de Ocariz, viuda del Maestro D. Juan González. Se la concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, por Alava.....	208,33	Doña Rosa Muñoz Sebastián, huérfana de D. Sebastián Muñoz Orduña, Oficial de segunda clase de Telégrafos. Se le concede la pensión de 750 pesetas anuales, por Barcelona.....	750	
Doña Rosario Martín Expósito, huérfana del Maestro D. Antonio. Se la concede la pensión anual de 440 pesetas, que su madre disfrutaba, por Santa Cruz de Tenerife	440	Doña Timotea Filomena Alvarez Romero, huérfana del Maestro D. Marcos Alvarez. Se la concede la pensión anual de 626,66 pesetas, dos tercios de la jubilación de 940, por Ciudad Real.....	626,66	Doña Concepción Fernández y González del Castillo, viuda de D. Gil López de Maturana y Teresa, Jefe de negociado de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, por Vizcaya	1.425	
Doña Vicenta Romero Garceras, huérfana de la Maestra doña Josefa. Se la concede la pensión anual de 758,32 pesetas, dos tercios 1.137,50, por Alicante.....	758,32	Importan las pensiones..... 32.599,90		Doña Lucila Tehmado Hurtado, viuda de D. Julián Perate Barroeta, Profesor de Instituto. Se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Cáceres.....	500	
Doña Concepción Gérez Lázaro, viuda del Maestro D. Manuel López. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Zaragoza.....	1.250	DOTE		Doña Irene Basilia León Puentes, viuda de D. Justo Remigio Rodríguez, Ayudante de Minas. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	1.000	
Doña Carmen y doña Juana Escoté Puiz, huérfanas de la Maestra doña Antonia. Se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Lérida	666,66	Doña Concepción Vidal Pomares, huérfana del Maestro D. Heliodoro. Se la concede por una sola vez la cantidad de 190 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago de la dote por Alicante.....		190	Doña Cándida Callejón López, huérfana de D. José María Callejón García, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña Erundina, doña Ernestina y doña Araceli Monsalvez Gómez, huérfanas del Maestro D. Pablo. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, por Cádiz.....	1.250	Importa la dote..... 190		Doña Cándida Quintana de la Calle, huérfana de D. José María, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 500 pesetas anuales, por Barcelona	500	
Doña Cirila Morales Martínez, viuda del Maestro D. Manuel Gil. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, por Soria.....	666,66	MESADA		Doña Gabriela Marina López y Pedraza, viuda de don Daniel de la Cruz Guerrero, Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, por Madrid	1.750	
Doña María Carrasco Infante, viuda del Maestro D. José María Simón García. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de		Doña Constantina de la Fuente, viuda del Maestro D. Roque García. Se la concede por una sola vez la cantidad de 1.000 pesetas, equivalente a cinco mensualidades del sueldo de 2.400 pesetas, consignándole el pago por Burgos.....		1.000	Doña Ana Blasco Martín, viuda de D. Francisco Rodrí-	
		Importa la mesada..... 1.000				
		PENSIONES DE MONTEPIO				
		Doña Clementina Escobar Fiescer, viuda de D. José Segovia Izquierdo, Empleado de los territorios del Golfo de Guinea. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.		1.000		
		Doña Josefa Capdevilla Valmitjana, viuda de D. Angel				

	Pesetas.
guez Ruiz, Obrero electricista en la Estación de Motocultura y Escuela de Capataces mecánicos-agricolas. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Madrid.....	583,33
Doña Eloisa Eugenia Laguna Cejuela, viuda de D. Silverio Eulalio de la Orden y de la Cruz, Entibador de minas. Se le concede la pensión de 625 pesetas anuales, por Ciudad Real.	625
Doña María Muela Sierra, viuda de D. Pedro López Bernal, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza	1.000
Doña Rosario Rodicio Sánchez, viuda de D. Ignacio de Lucio Villegas y Romero, Jefe de Negociado del Cuerpo Pericial de Aduanas. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, por Madrid..	1.500
Doña María de los Dolores Durán Leceta, viuda de D. Adolfo Monserrat Durán, Inspector de Telégrafos. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Córdoba....	2.500
Doña Angustias García y García, viuda de D. Enrique de la Blanca y González, Presidente de Audiencia provincial. Se la concede la pensión de 3.375 pesetas anuales, por Granada	3.375
Doña Araceli Muñoz Laín, viuda de D. Luis Rubio Moreno, funcionario del Cuerpo de Archiveros. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	2.000
Doña Teresa Huerta Gutiérrez, viuda de D. Luis Rodríguez Calvache, Jefe primero del Cuerpo de Estadística. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	2.000
Doña Basilisa Mata Feliús, viuda de D. Francisco Oliete Melendo, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de 1.250 pesetas anuales, por Zaragoza	1.250
Doña Carmen Palacio García y doña Josefa Viana Sánchez, viuda y huérfana de D. José, Oficial primero de Telégrafos. Se las concede la pensión de 1.425 pesetas anuales, por Barcelona	1.425
Doña María de la Concepción Luz Rodríguez Casanova, huérfana de don Florentino, Oficial. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000

	Pesetas.
Doña Carmen Martínez Luna, viuda de D. Luis León Troyano y García de Leanis, Registrador de la Propiedad. Se la concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Cádiz	2.250
Doña Carmen Roche García, viuda de D. Manuel Herrero Belet, Practicante del Cuerpo de Prisioneros. Se la concede la pensión de 333,33 pesetas anuales, por Barcelona	333,33
Doña Teresa Baldellón Puyaltó, viuda de D. Francisco Benedicto Lacort, Alguacil de Juzgado de primera instancia. Se la concede la pensión de 583,33 pesetas anuales, por Huesca.....	583,33
Doña Herminia Molina Sánchez, viuda de D. Adalberto Carmona Valls, Oficial segundo de Gobernación. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Albacete....	1.000
Doña Sebastiana Sáez Ezquerro, viuda de D. Pablo Foronda y Díaz de Olarte. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Logroño.	1.000
Doña Dolores Gómez y Castro, viuda de D. Manuel Planas Ochoa, Jefe de Negociado de tercera de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000
Doña Araceli y doña Luisa, D. Abelardo, D. Eduardo, doña Julia, doña Emilia, D. Julio y D. Ernesto Gallego García, huérfanos de D. Abelardo, Catedrático de la Escuela de Veterinaria. Se les concede la pensión de 2.250 pesetas anuales, por Madrid	2.250
Doña Blanca Villalobos Perales, viuda de D. Jesús Morencos Bordonada, Jefe de Administración de Correos, jubilado. Se la concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, por Madrid	3.000
Doña Consuelo Fernández Vázquez, doña Camila, doña María del Carmen y doña Rita Marmol Fernández, viuda y huérfanas de D. José, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central. Se les concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, por Madrid.....	3.750
D. Francisco Carrasco Auriol, huérfano de don Antonio, Oficial segundo de Gobernación. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Málaga	1.000

	Pesetas.
Doña María Cambet Sala, madre-viuda de D. Juan Carreros, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Lérida	1.000
Doña Simona Domínguez Peces, viuda de D. Manuel Marín Páramo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Importan las pensiones.....	47.858,32

D O T E S

Doña María de la Paz González Rubio, huérfana de D. Enrique, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede la dote de 875 pesetas, por Madrid	875
Importan las dotes.....	875

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Clotilde Rosell López, viuda de D. Valentín Fernández Francisco, Operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 4.562,50 pesetas anuales, por Madrid.....	1.901
Doña Juana Fernández Marín, viuda de D. Juan Ramón Bosque Monterreal, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Jaén	684,33
Doña Manuela Chorrero Barajas, viuda de Francisco Romero Gómez, Cabo de Seguridad, jubilado. se le conceden cinco mesadas, al respecto de 825 pesetas anuales, por Madrid.....	343,75
Doña María Sánchez Molina, viuda de D. Salvador Gómez Muñoz, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Málaga.....	684,33
Doña Mariana Forasté Soler, viuda de D. Miguel Fitó Donat, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Gerona.....	684,33
Doña Joaquina Valina Bolaños, viuda de D. José Gallardo Gallardo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas anuales, por Cádiz.....	684,33
Doña Rosario Montes Pedrezuela, viuda de D. Julián Gordello Valle, Peón guarda de montes. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.825 pe	

	Pesetas.
setas anuales, por Madrid	760,40
TOTAL.....	5.742,47

RESUMEN

Importan las jubilaciones del Magisterio.....	40.800
Idem las pensiones del idem	32.599,90
Idem las dotes del idem....	190
Idem las mesadas del idem.	1.000
Idem las pensiones de Magisterios	47.858,32
Idem las dotes.....	875
Idem las mesadas.....	5.742,47
TOTAL.....	129.065,78

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Paterna del Río y su agregado Bayarcal, provincia de Almería, partido judicial de Camájar, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría, vacante en el mismo por excedencia del que la desempeñaba, teniendo asignada la dotación de 2.200 pesetas anuales y 50 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 1.322 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—D. Andrés López Prior, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Miguel García Algarra y D. Juan Antonio Martínez Limones, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, de Almería; y

Secretario.—D. Emilio Campos González, Secretario del Ayuntamiento de Paterna del Río.

Suplentes: Presidente.—El que haga las veces del Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—D. Nicolás Medina Pérez y D. Francisco Compán Miranada, Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad de Berja y Camájar, respectivamente.

Los otros dos Vocales, uno, un Médico del Instituto provincial de Higiene, y el otro, un Subdelegado de Medicina, serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna-Bayarcal.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.º, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

y 22 de la Real orden de 11 de Noviembre y Circular de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año. Madrid, 2 de Marzo de 1932. El Director general, P. D., S. Ruesta.

Atendiendo las razones alegadas por el Inspector general de Instituciones Sanitarias, debidamente justificadas y a conveniencias del servicio,

Esta Dirección general ha resuelto que los Tribunales nombrados para juzgar las oposiciones de Médicos pediatras y Ayudantes fisiólogos de los Dispensarios antituberculosos de esta capital queden constituidos de la siguiente forma:

Tribunal para las plazas de Médicos pediatras.

D. Antonio Ortiz de Landazuri, Presidente.

D. Aurelio Romeo Lozano, Vocal.

D. Rafael Duarte Salcedo, idem.

D. José García del Diestro, idem; y

D. Francisco Rodríguez Partearroyo, Secretario.

Tribunal para las plazas de Ayudantes fisiólogos.

D. Julio Blanco Sánchez, Presidente.

D. Manuel Arredondo y Rodríguez, Vocal.

D. Francisco Rodríguez Partearroyo, idem.

D. Antonio Crespo Álvarez, idem; y D. Carlos Díaz Fernández, Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 7 de Marzo de 1932.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua y Literatura latinas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por pase de su titular a otro destino, D. Juan Sapiña, quien la obtuvo por oposición libre,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes de la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios, para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Febrero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Dispuesto en 24 del actual (GACETA del 28) se rehabilita a doña Carmen Martínez Inza el nombramiento que en su día se le otorgó por sexto turno para la escuela de Barbuza-Berbenuta (Huesca).

Teniendo en cuenta que la referida escuela continúa vacante, según datos facilitados por la Sección administrativa de Primera enseñanza de la referida provincia,

Esta Dirección general, en cumplimiento de la expresada disposición, rehabilita el nombramiento de doña Carmen Martínez Inza, por sexto turno, para la escuela de Barbuza-Berbenuta (Huesca), de cuyo cargo se posesionará la interesada dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Febrero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que D. Carlos Mesco, en representación de D. Gustavo Martínez Zubieta "Hugo de Wasi", desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

"Una estrella en la ventana"; 10 millores, 1928. Buenos Aires, 268 páginas en rústica, 14,50 por 20,50.

"Flor de Garzón"; 133 millores. Buenos Aires. Editores de Hugo Wasi, 1929, 211 páginas en rústica, 14 por 22.

"Ciudad turbulenta, Ciudad alegre";

88 millares, 1929. Editores de Hugo West. Buenos Aires, 250 páginas en rústica, 14 por 21.

"Fuente sellada"; 86 millares. Buenos Aires, 1928, 2.004 páginas, 14 por 21, en rústica.

"El vengador"; 1929. Editores de Hugo West. Buenos Aires, 205 páginas, en rústica, 14 por 21.

"El desierto de piedra". Gran premio de Literatura del Gobierno argentino; 83 millares. Buenos Aires, 1928, 205 páginas en rústica, 14 por 21.

Madrid, 1.º de Marzo de 1932.—El Director general, Ornela.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Curso académico de 1931 a 1932.
Convocatoria.

La matrícula de Alumnos no oficiales a libros de esta Escuela, para el presente curso, estará abierta todos los días laborables, desde el día 1.º al 15, inclusive, del mes de Abril, y desde el día 15 al 31 de Agosto, y horas de diez a doce, en la Secretaría de la misma; la matrícula que se haga en el mes de Abril da derecho a los exámenes ordinarios y extraordinarios, y la hecha en el mes de Agosto, solamente a los últimos.

Las instancias se extenderán con arreglo a los impresos que se facilitarán al efecto, y en ellas el alumno, bajo su firma, expresará con claridad y exactitud, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, vecindad, domicilio en Madrid, número, clase y fecha de la cédula personal del actual ejercicio.

Indicarán la asignatura o asignaturas en que deseen matricularse, siendo requisito indispensable para obtenerla el que el alumno haya verificado el ingreso en esta Escuela o similares de Barcelona y Bilbao.

A toda instancia solicitando matrícula deberán acompañar, si no lo hubieran hecho anteriormente, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Certificación facultativa de haber sido vacunado o revacunado y en qué fecha dentro de los últimos cinco años.

c) Dos fotografías.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Director accidental, (ilegible).

Curso de 1931 a 1932.—Exámenes de ingreso.—Convocatoria.

Los exámenes de ingreso en esta Escuela se verificarán en dos épocas: la primera en el mes de Mayo y la segunda en el mes de Septiembre.

Los aspirantes deberán solicitarlo del Sr. Director, durante los días laborables del 1 al 20 de Abril, para los exámenes de Mayo, y del 15 al 31 de Agosto, para los de Septiembre, horas de diez a doce.

En la solicitud el interesado expresará con claridad y exactitud su nombre, apellidos paterno y materno, na-

turalidad, edad, vecindad, domicilio en Madrid y asignaturas en que desea matricularse o examen o exámenes de conjunto que desee efectuar, si se trata de Peritos industriales. A la misma acompañarán la cédula personal del actual ejercicio, certificación del acta de nacimiento debidamente legitimada o legalizada, dos fotografías, y los Peritos, además, el título correspondiente.

Los exámenes se verificarán ante los Tribunales formados con Profesores de esta Escuela y con arreglo a las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de Marzo de 1932.—El Director accidental, (ilegible).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Relación de los señores opositores por el orden que deben actuar en Palma de Mallorca.

R

- Número 1.—Ramis Castell, Arnaldo.
2.—Ramis Ferriol, Pedro.
3.—Ramis Sastre, Andrés.
4.—Ramón Ortiz, José.
5.—Redolat Fuxá, Ramón.
6.—Rey Ribas, Vicente.
7.—Roselló Vallari, Tomás.
8.—Roselló Esteban, Juan.
9.—Roselló Fe, Jaime.
10.—Rotger Engroñat, Jaime.

B

- Número 11.—Ballester Molina, (José L.).
12.—Bennasar Bibiloni (Miguel).
13.—Bauzá Bauzá, Juan.
14.—Bestard Llabrés, Andrés.
15.—Blanquer Soler, Bartolomé.
16.—Bover y Enseñat, José.
17.—Bisellach Vallori, Juan.
18.—Bosch Juan, Antonio.
19.—Bosch Nadal, Rafael.
20.—Bosch Sastre, Antonio.
21.—Bujosa Ferragut, Pablo.

O

- Número 22.—Obrador Moll, Damián.
23.—Obrador Roselló, Antonio.
24.—Oliver Jaume, Vicente.

T

- Número 25.—Tomás Matas, Juan.
26.—Torres Castillo, José.
27.—Torres García, Eulogio.
28.—Torres Planells, Bartolomé.
29.—Torres Roig, Antonio.
30.—Triay Comiña, Rafael.
31.—Tudori Seguí, Francisco.
32.—Tugores Pons, Pedro José.
33.—Tur y Tur, Antonio.

J

- Número 34.—Juan Borrás, Pedro.
35.—Juan Pastor, Abdón.
36.—Juan Roselló, José.

C

- Número 37.—Camps Roig, Gabriel.
38.—Camps Serra, Antonio.
39.—Cañellas Estradas, Bartolomé.
40.—Cañellas Mulet, Marcial.
41.—Cañellas Serra, Miguel.
42.—Cañellas Terrasa, Antonio.
43.—Capó Capó, Antonio.
44.—Cardona Sala, Antonio.
45.—Carretero Pelegrí, Jaime.
46.—Carrillo Moreno, Enrique.
47.—Catalá Vicéns, Antonio.
48.—Cerdá Bonmati, Rafael.
49.—Cerdo Serra, Jorge.
50.—Cerdo Serra, Marián.
51.—Cladera Ramis, Rafael.
52.—Colomar Planells, Jaime.
53.—Colom Garrido, José.
54.—Coll Llabres, Andrés.
55.—Coll Llabres, José.
56.—Coll Fanio, Antonio.
57.—Compañy Trovat, Francisco.
58.—Costa Mari, Francisco.

D

- Número 59.—Dols Cerda, José.

E

- Número 60.—Escalas Ferrando, Cosme.
61.—Escandell Guasch, Antonio.
62.—Escandell Serra, Francisco.
63.—Estaras Lladó, Rafael.
64.—Estrades Andréu, Miguel.

V

- Número 65.—Val Jiménez, José
ria del.
66.—Vaklori Alberti, Jaime.
67.—Vaquer Barceló, Antonio.
68.—Vial Margarit, Wolney.
69.—Villalonga Bonafé, Miguel
lix.
70.—Vidal Bennasar, Juan.

F

- Número 71.—Ferrer Costa, Vico
72.—Ferrer Porcel, Gabriel.
73.—Ferrer Martín, Antonio.
74.—Fiol Roselló, Miguel.
75.—Flexas Guerrard, Miguel.
76.—Florit Morla, Pedro.
77.—Florit Seguí, Jaime.
78.—Florit Serra, Gabriel.

M

- Número 79.—Maldonado Olive
José.
80.—Manera Terrasa, Francisco.
81.—Manzano Más, Manuel.
82.—Manzano Más, Miguel.
83.—Martín Villalonga, Sebastián.
84.—Martínez Bauza, Pedro.
85.—Martínez Mir, Martín.
86.—Martorell Martorell, Pedro José.
87.—Martorell Morey, Vicente.
88.—Matas Noguera, Benito.
89.—Mateu Coll, Rafael.
90.—Melía Bagur, Antonio.
91.—Miguel Pons, Antonio.
92.—Moltó Ferrándiz, Vicente.
93.—Moll Casellas, Francisco.
94.—Monjo Miguel, Antonio.

G

- Número 95.—Gáimes Gelabert, Seba
tián.

96.—Gay Matas, Sebastián.
 97.—Gelabert Coll, Pedro José.
 98.—Ginard Sancho, Gabriel.
 99.—Ginard Sancho, Jaime.
 100.—Gornals Escarrer, Antonio.
 101.—Gornals Sagreras, Gabriel.
 102.—Gual Bauza, Gabriel.

Q

Número 103.—Quesada Montaner, Joaquín.

H

Número 104.—Herrero Garcías, Ramón.
 105.—Homar Calafat, Antonio.
 106.—Horrach Pou, Bernardo.

N

Número 107.—Noguera Alemany, Antonio.

U

108.—Udina Latre, Tomás.

L

Número 109.—Leal López, Gregorio.
 110.—León Fulgencio, José.

X

Número 111.—Xamena Julia, Bernardo.

P

Número 112.—Palmer Vicens, Vicente.
 113.—Pascual Domingo, Miguel.
 114.—Pericas Bordoí, Antonio.
 115.—Peyró Oliver, José.
 116.—Piña Pomar, José.
 117.—Piza Vidal, Cristóbal.
 118.—Planas Bonet, Rafael.
 119.—Planas Cobror, Onofre.
 120.—Pocovi Frau, Miguel.
 121.—Pons Petrus, Juan G.
 122.—Pons Sintes, Pedro.

S

Número 123.—Salvá Barceló, Jaime.
 124.—Salvá Moranta, Miguel A.

125.—Salleras Guellas, Jaime.
 126.—Sanguino Porcent, Ignacio.
 127.—Sbert Vidal, Cristóbal.
 128.—Seguí Font, Andrés.
 129.—Servera Barceló, Juan.
 130.—Simó Ramis, Bartolomé.
 131.—Simó Simó, José.
 132.—Sureda Montaner, Felipe.

A

Número 133.—Aguiló Forteza, Gabriel.
 134.—Albert Vallori, Antonio.
 135.—Alemany Ferrer, Guillermo.
 136.—Alorda Pons, Bartolomé.
 137.—Amengual Sastre, Sebastián.
 138.—Anglés Pons, Antonio.
 139.—Arrom Garau, Juan.

Ll

Número 140.—Llabrés Sansó, Antonio.
 141.—Llabrés Sansó, Juan.
 142.—Llinás Llull, Bartolomé.
 143.—Llinás Sureda, Antonio.

(Continuad.)